

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

#### INSTRUCCIONES GENERALES

El Departamento de Impuestos de Nevada (Departamento) redactó estas instrucciones para ayudar a los operadores geotérmicos a presentar la información sobre el Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales según la sección 362.110 de las NRS para las operaciones geotérmicas en el estado de Nevada. Consulte los extractos del capítulo 362 de las Leyes Revisadas de Nevada (NRS) y el capítulo 362 del Código Administrativo de Nevada (NAC) que se adjuntan a estas instrucciones como Apéndices A y B, respectivamente.

**Lea atentamente y siga todas las instrucciones suministradas. El incumplimiento de estas instrucciones puede dar lugar a la aplicación de multas, sanciones o ambas.**

La Declaración completa (formulario LGS-F024, anexos y documentación respaldatoria) puede enviarse en formato electrónico, o bien imprimirse, completarse y enviarse por correo o entregarse en persona. El Operador puede enviar la Declaración completa de forma electrónica; para ello, debe adjuntar el libro Excel debidamente completado y los documentos respaldatorios en formato digital. El Operador puede presentar la Declaración completa en formato impreso; para ello, debe imprimir los formularios, llenarlos de forma manual, firmarlos y entregarlos al Departamento. Se recomienda el envío electrónico.

Para enviar la Declaración por vía electrónica, debe remitirla por correo electrónico al siguiente contacto. La fecha y hora del correo electrónico se utilizarán para determinar si la presentación se realizó en el plazo establecido según la sección 362.110 de las NRS.

Carole Hopkins	(775) 684-2028	<a href="mailto:mineforms@tax.state.nv.us">mineforms@tax.state.nv.us</a>
-------------------	-------------------	--

Para envíos en formato impreso, devuelva la Declaración a:  
Nevada Department of Taxation Centrally-  
Assessed Properties Section 3850  
Arrowhead Drive  
Carson City, Nevada 89706

La Declaración inicial vence a más tardar el 17 de febrero de 2026, según la sección 362.110(1)(a) de las NRS. Si la presentación es electrónica, la Declaración completada se debe recibir en o antes del 17 de febrero de 2026, para considerarse oportunamente presentada. Si la presentación es impresa, la Declaración se debe llevar sello de correo en o antes del 17 de febrero de 2026. Si la presentación es en mano, el Departamento debe recibirla antes del final del día (5:00 p. m.) 17 de febrero de 2026, para considerarse oportunamente presentada. Un formulario en blanco es inaceptable y será equivalente a una falta de presentación. Una Declaración ilegible, incompleta y/o incomprensible será considerada una falta de presentación.

Según la sección 362.110(1)(b) de las NRS, el operador podrá presentar una declaración modificada dentro de los 30 días de presentada la declaración inicial. No se requiere Declaración modificada. La Declaración modificada se usa generalmente para brindar al operador la oportunidad de corregir la información presentada en la Declaración inicial.

Si la presentación es electrónica, imprima la sección Contacto y firma y envíe por correo la copia completada con la firma original al Departamento como complemento de la presentación electrónica. Si la presentación es impresa, firme la sección Contacto y firma completada y adjúntela a la presentación.

Las hojas de cálculo del libro Excel están protegidas. Algunas celdas no están protegidas y se pueden usar. Si tiene alguna pregunta o problema con el uso del libro Excel, comuníquese con el Departamento.

Cada hoja de cálculo del libro Excel tendrá el nombre del Operador, el nombre de la mina, el número de Identificación de la propiedad (PIN) y Condado en la presentación electrónica. Por lo tanto, si la presentación es electrónica, no será necesario ingresar esta información en cada hoja. Sin embargo, si la presentación es impresa, ingrese esta información (tamaño de fuente mínima 12) en cada formulario, anexo o documentación respaldatoria.

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

Ingrese toda la información en el formulario de informe del Impuesto sobre las ganancias líquidas del Departamento de Impuestos de Nevada. No se aceptarán formularios de reemplazo a menos que tengan formato idéntico. Podrá agregar información respaldatoria, la que deberá estar claramente identificada y relacionada con un asiento específico del formulario.

La sección 362.240 de las NRS impone multas por declaraciones falsas. Si no se presenta una declaración o se la presenta en forma oportuna, podrá aplicarse una multa al contribuyente de no más de \$5,000, según la sección 362.230(1) de las NRS. Además, podrán imponerse otras multas e intereses por la falta de pago oportuno de los impuestos adeudados.

La Declaración incluye operaciones correspondientes a los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2025. La Declaración debe incluir el rendimiento bruto y las deducciones reclamadas de cada operación separada geográficamente de la que se extraen minerales según la sección 362.110 de las NRS.

En los formularios proporcionados, ingresar valores de los documentos pertinentes que indican mejor el saldo de la cuenta. Utilice la información de documentos auditados, si están disponibles. Esto incluye cuentas con saldos cero (USD 0,00).

Las páginas presentadas deben tener numeración consecutiva, incluso los anexos y documentación respaldatoria. Si la presentación es electrónica, se pueden agregar o copiar hojas de trabajo en el libro Excel, según sea necesario. Ordene las hojas de cálculo en el libro Excel con las solapas del libro. Contacte al Departamento si quiere recibir copias electrónicas de la lista de activos existente para incluirla la presentación electrónica. Se prefiere la presentación electrónica de información sobre el activo, incluso si la presentación de la Declaración es en papel.

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

#### FORMULARIO LGS-F024 (Contacto y Firma)

Lea atentamente las instrucciones generales para la Declaración (LGS-F024, Anexos y documentación respaldatoria) además de las

instrucciones específicas para la sección Contacto y firma de la Declaración.

La sección Contacto y firma se debe presentar en la primera página (o primera pestaña del libro Excel) de la Declaración completada. La sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas debe seguir a la sección Contacto y firma. Luego siguen anexos y documentos respaldatorios.

Las hojas de cálculo del libro Excel están protegidas. Algunas celdas no están protegidas y se pueden usar para ingresar la información reclamada por el operador. En caso de dudas o problemas al usar el programa Excel o guardar y presentar el libro, contacte al Departamento.

Cada hoja de cálculo del libro Excel tendrá el nombre del Operador, el nombre de la mina, el número de Identificación de la propiedad (PIN) y Condado en la presentación electrónica. Por lo tanto, si la presentación es electrónica, no será necesario ingresar esta información en cada hoja. Sin embargo, si la presentación es impresa, ingrese esta información (tamaño de fuente mínima 12) en cada formulario, anexo o documentación respaldatoria presentada con la Declaración.

Ingrese toda la información en el formulario de informe del Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales del Departamento de Impuestos de Nevada. No se aceptarán formularios de reemplazo a menos que tengan formato idéntico. Podrá agregar información respaldatoria, la que deberá estar claramente identificada y relacionada con un asiento específico de los formularios. Consulte el Anexo A y/o B por referencias a estatutos y normas (NRS y NAC).

#### PARTE A: Tipo de presentación

Use las casillas de verificación para seleccionar una de las opciones. Al editar el documento Excel, las dos casillas de verificación se alternan. Si la hoja está impresa, y se presenta en papel, marque claramente una de las opciones.

La Declaración inicial vence a más tardar el 17 de Febrero de 2026, según la sección 362.110(1)(a) de las NRS. Si la presentación es electrónica, la Declaración debe recibirse a más

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

tardar a la media noche del 17 de Febrero de 2026, para que se considere presentada a tiempo. Si la presentación es en papel, los formularios deben llevar sello de correo en o antes del 17 de Febrero de 2026. Si la presentación es en mano, el Departamento debe recibirla antes del final del día (5:00 p. m.) 17 de Febrero de 2026, para considerarse oportunamente presentada. Un formulario en blanco es inaceptable y será equivalente a una falta de presentación.

Según la sección 362.110(1)(b) de las NRS, el operador podrá presentar una declaración modificada dentro de los 30 días de presentada la declaración inicial. No se requiere Declaración modificada. La Declaración modificada se usa generalmente para brindar al operador la oportunidad de corregir la información presentada en la Declaración inicial.

#### PARTE B: Información del operador

Complete la información solicitada respecto del operador. En caso de unión transitoria de empresas, el operador se define generalmente en un contrato de unión transitoria de empresas. Generalmente, el operador es una empresa responsable de las operaciones diarias del recurso geotérmico.

El Departamento asigna el número de identificación de propiedad (PIN) a la propiedad. Contacte al Departamento si tiene dudas sobre cómo completar correctamente este campo.

Ingrese el condado en el que se encuentra el recurso geotérmico. El distrito tributario del que se retiró el recurso geotérmico determina la distribución de los impuestos cobrados del Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales. Si el recurso geotérmico se encuentra en varios condados o distritos tributarios, se deben hacer asignaciones y presentar declaraciones juradas por separado para cada condado o distrito tributario. Contacte al Departamento si tiene dudas sobre las declaraciones juradas requeridas. Consulte la sección 362.110 de las NRS y la sección 362.090 del NAC para "operaciones geográficamente separadas".

Ingrese la dirección postal del operador.

#### PARTE C: Representante de contacto

La Parte C se usa para designar a la persona de contacto específica O a un representante y persona de contacto autorizado a comunicarse con el Departamento.

Use las casillas de verificación para seleccionar una de las opciones. Al editar el documento Excel, las dos casillas de verificación se alternan. Si la hoja está impresa, y se presenta en papel, marque claramente una de las opciones.

Si el operador designa una persona para representarlo respecto del Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales, debe presentar un Formulario de autorización de representante (Anexo P o equivalente) para autorizar la comunicación del Departamento con el representante.

Ingrese la información solicitada. Incluya la información de contacto completa, según sea necesario.

#### PARTE D: Verificación

Según la sección 362.110(2)(c) de las NRS, "*el gerente, el superintendente, el secretario o el tesorero de la empresa, o el propietario de la operación, o si el propietario fuera una persona física, cualquier persona autorizada en su nombre*" debe verificar la Declaración completada.

Ingrese la información solicitada y la firma original de la persona autorizada según la sección 362.110 de las NRS.

Si la presentación es electrónica, imprima la sección Contacto y firma y envíe por correo la copia completada con la firma original al Departamento como complemento de la presentación electrónica. Si la presentación es impresa, firme la sección Contacto y firma y adjúntela a la presentación.

La sección 362.240 de las NRS impone multas por declaraciones falsas.

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

#### LGS-F024 (Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas)

Lea atentamente las instrucciones generales para la declaración (formulario LGS-F024, anexos y documentación respaldatoria), además de estas instrucciones específicas para la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas de la Declaración.



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

La sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas debe presentarse al inicio como segundo punto en la Declaración, inmediatamente después de la sección Contacto y firma. Luego deben seguir anexos y documentos respaldatorios.

#### PARTE A: Rendimiento bruto del recurso geotérmico

Las Líneas 1 a 4 se derivan de la información contenida en los Anexos A-1, A-2 y A-3. Si la presentación es electrónica, la información ingresada en las hojas de cálculo de Excel para los Anexos A-1, A-2 y A-3 debería actualizar automáticamente la Parte A. Por lo tanto, si se presenta electrónicamente, en general no se requieren entradas manuales en esta sección. Si presenta en formato impreso, traslade las cifras desde los anexos correspondientes.

La Línea 1 debe coincidir con el importe indicado en el Anexo A-1, Línea 11, que representa el rendimiento bruto total por la venta directa del recurso geotérmico según lo establecido en la sección 362.368(2) del NAC. Consulte las instrucciones específicas para el Anexo A-1 para obtener más información.

La Línea 2 debe coincidir con el importe indicado en el Anexo A-2, Línea 15, que representa el rendimiento bruto total por la venta directa del recurso geotérmico según lo establecido en las secciones 362.368(3) y 362.368(6) del NAC, después de las deducciones por asignaciones para procesamiento y para transporte. Consulte las instrucciones específicas para el Anexo A-2 para obtener más información.

La Línea 3 debe coincidir con el importe indicado en el Anexo A-3, Línea 10, que representa el rendimiento bruto total por la venta directa del recurso geotérmico según lo establecido en las secciones 362.368(3) y 362.368(5) del NAC, después de las deducciones por asignaciones para procesamiento y para transporte basadas en contratos negociados. Consulte las instrucciones específicas para el Anexo A-3 para obtener más información.

La Línea 4 es el total de las Líneas 1 a 3 o el rendimiento bruto Transferido de los Anexos A-1, A-2 y A-3. Si la presentación es electrónica, el

total se debe calcular automáticamente. Si la presentación es en papel, calcule el rendimiento bruto y coloque el total en la sección pertinente de la Línea 4.

#### Parte B: Deducciones reclamadas únicamente para Actividades mineras

De acuerdo con la sección 362.368 del NAC, el rendimiento bruto se determina DESPUÉS de cualquier Asignación para procesamiento (sección 362.360 del NAC) y/o Asignación para transporte (sección 362.366 del NAC) pertinente. Por lo tanto, los costos reclamados para Asignación para procesamiento y/o Asignación para transporte se pueden reclamar en el Anexo A-2 o A-3. La Parte B debe usarse **solamente** para informar costos (según la sección 362.120 de las NRS y la sección 362.370 del NAC) asociados con Actividades mineras, tal como se define en la sección 362.354 del NAC (y en la sección 362.358 del NAC por excepción). Específicamente, la Parte B **NO** debe incluir costos asociados con el "Procesamiento", tal como se define en las secciones 362.358 y 362.360 del NAC, y **NO** debe incluir costos asociados con el "Transporte", tal como se define en la sección 362.366 del NAC.

Consulte las normas establecidas en NAC 362.350 a 362.370 (consulte el Apéndice B) para la definición de determinados términos y una explicación adicional de los costos que pueden reclamarse como asignación para procesamiento y/o asignación para transporte para calcular el rendimiento bruto, así como los costos de las Actividades mineras que pueden reclamarse después del cálculo del rendimiento bruto según la sección 362.120 de las NRS y la sección 362.370 del NAC. Solamente los costos de las Actividades mineras se pueden reclamar en la Parte B como una deducción del rendimiento bruto. No duplique los costos y asigne correctamente los costos entre las Actividades mineras y las Asignaciones, si es necesario.

En general, las siguientes actividades, sin limitación, son Actividades mineras y los costos asociados pueden reclamarse en la Parte B de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas, si están permitidos según los estatutos y las normas.



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

- **Extracción del recurso geotérmico** (sección 362.354 del NAC)
- **Perforación** (sección 362.354 del NAC)
- **Bombeo** (sección 362.354 del NAC)
- **Reinyección** (secciones 362.354 y 362.358 del NAC por excepción)
- **Obras viales** (sección 362.354 del NAC)
- **Transporte del recurso geotérmico para procesamiento** (sección 362.354 del NAC)
- **Regulación de la presión en la boca del pozo** (sección 362.356 del NAC por excepción)
- **Cambio de presiones o temperaturas en un yacimiento** (sección 362.358 del NAC por excepción)
- **Otras compresiones que ocurren durante la producción del recurso geotérmico** (sección 362.358 del NAC por excepción)

Los costos de otras actividades, como los costos por convertir un recurso geotérmico en electricidad o los costos por mantener las líneas de transmisión eléctrica, pueden reclamarse como asignación para procesamiento y/o asignación para transporte en los Anexos A-2 o A-3. Lea detenidamente los estatutos, las normas y las instrucciones relacionados con estos costos. Estas categorías son mutuamente excluyentes. No duplique las declaraciones para deducción en los Anexos A-2 y A-3 en la Parte B de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas.

Los costos de actividades relacionadas TANTO con las Asignaciones para procesamiento/transporte COMO con las Actividades mineras deben asignarse primero entre ambas categorías. Los costos distribuidos deben analizarse en relación con las leyes y normas para determinar si los costos distribuidos pueden reclamarse en cada categoría. La Declaración debe incluir adjunto un detalle de las fórmulas o los métodos utilizados para distribuir costos. Use una hoja separada o el Anexo O para mostrar la fórmula o el método utilizado para el cálculo. Haga referencia cruzada y adjunte documentación respaldatoria.

La definición de Actividad minera en la sección 362.354 del NAC combina, en esencia, los

elementos de "Extracción", "Transporte", "Reducción, refinación y venta" y "Otros", tal como se describen en la sección 362.120 de las NRS. Por lo tanto, la Parte B de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas incluye un solo apartado titulado "Costo de las actividades mineras" para que el operador pueda reclamar deducciones conforme a la sección 362.120 de las NRS.

A continuación se presentan las instrucciones específicas para cada línea de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas.

##### Línea 5: Remuneración de empleados

En esta línea se podrán reclamar las deducciones por remuneración de empleados relacionada con las actividades que se describen en la sección 362.120(3)(a) de las NRS y con más detalle en la sección 362.050(1)(g) del NAC. Los costos reclamados pueden incluir los costos reales generados en 2025 por concepto de sueldos, salarios y bonificaciones por desempeño de las personas que trabajan, operan o supervisan la gestión de minas en Nevada, o de aquellas que realizan labores administrativas, de oficina o de ingeniería EN NEVADA necesarias para las operaciones, conforme a las secciones 362.120(6)(a) a (d) de las NRS. Las deducciones reclamadas deben estar directamente relacionadas con las Actividades mineras. No incluya en la Línea 5 los costos asociados con licencias remuneradas o planes de jubilación; dichos costos pueden reclamarse en las Líneas 6 y 7, respectivamente. No incluya ningún costo General y administrativo en la Línea 5. La remuneración de empleados y algunos beneficios asociados con los Servicios corporativos de Nevada pueden reclamarse en la Línea 18. No incluya costos reclamados como Asignación para procesamiento o Asignación para transporte en los Anexos-2 y/o A-3.

Si se asigna pago a las Actividades mineras, se debe proporcionar el detalle y la base de asignación en el Anexo O u otra documentación respaldatoria para justificar la deducción reclamada y la base de dicha asignación. Por ejemplo, si el operador cuenta con un almacén central que brinda servicios de apoyo TANTO



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

para las Actividades mineras como para otras actividades, la remuneración de empleados que realizan funciones en el almacén debe asignarse primero entre las Actividades mineras y las demás actividades según una base razonable. Los costos asignados a las Actividades mineras deben analizarse posteriormente para determinar si pueden reclamarse o no en la Parte B de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas. Adjunte anexos y documentación respaldatoria que muestren la asignación y la base para dicha asignación.

Cuando las deducciones por remuneración se declaren sobre una base distinta a los costos reales en efectivo generados durante el ejercicio fiscal, se debe proporcionar una explicación y todos los detalles pertinentes, incluida la base contable alternativa utilizada, en el Anexo O u otra documentación respaldatoria para fundamentar dicha base alternativa.

No incluya los costos por desvinculación de empleados (consulte la sección 362.035 del NAC).

Algunos ejemplos de partidas no deducibles se definen en la sección 362.120(7) de las NRS, e incluyen:

- Los costos de vivienda para empleados.
- Los costos por la desvinculación de empleados.
- Los costos de exploración mineral (no se debe reclamar la remuneración de empleados por actividades de exploración). Consulte las secciones 362.035(3) y 362.007 del NAC para mayor claridad.

En la sección 362.050(2) del NAC, se definen otros ejemplos de partidas no deducibles, entre ellos:

- Costos asociados a la disponibilidad de gimnasios para los empleados;
- Costos generados por actividades previas al empleo, como, por ejemplo, el reembolso de gastos por mudanza y reubicación (consulte la sección 362.035(2) del NAC para la interpretación de la Comisión Fiscal de Nevada).
- Costos asociados a la prestación de servicios de guardería para los hijos de los empleados;

A partir del 1 de enero de 2017, las siguientes partidas SON deducciones permitidas y deben reclamarse en la Línea 8 (consulte la sección 362.120(3)(g) de las NRS):

- Primas de seguros industriales (indemnización por accidente de trabajo). Consulte las secciones 616A a 616D de las NRS.
- Gastos hospitalarios
- Atención médica
- Beneficios por accidente
- Seguro colectivo

#### Línea 6: Licencias por vacaciones y por enfermedad remuneradas

Las deducciones por licencia por vacaciones y por enfermedad remuneradas relacionadas con las actividades descritas en las secciones 362.120(3)(a) a (d) de las NRS, tal como se describen con más detalle en la sección 362.050(1)(g) del NAC, podrán reclamarse en esta línea. Las deducciones reclamadas pueden incluir los costos reales generados en 2025 por licencias por enfermedad y por vacaciones de los empleados que trabajan, operan o supervisan la gestión de minas en Nevada o de las personas que realizan labores administrativas, de oficina o de ingeniería EN NEVADA necesarias para las operaciones conforme a las secciones 362.120(6)(a) a (d) de las NRS. Las deducciones reclamadas deben estar directamente relacionadas con las Actividades mineras que se realicen en el estado de Nevada durante 2025. No incluya en la Línea 6 los costos asociados con remuneraciones de los empleados reclamados en la Línea 5 o planes de jubilación reclamados en la Línea 7. No incluya ningún costo General y administrativo en la Línea 6. La remuneración de empleados y algunos beneficios asociados con los Servicios corporativos de Nevada pueden reclamarse en la Línea 18.

En el caso de los empleados desvinculados durante el ejercicio fiscal, únicamente pueden reclamarse las licencias por enfermedad y por vacaciones devengadas antes de la fecha de la desvinculación y solo si no se han deducido previamente (consulte la sección 362.035(2) del NAC la interpretación de la Comisión Fiscal de Nevada en relación con los costos de desvinculación de los empleados).

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

Si se asignan Licencias remuneradas a Actividades mineras, se debe proporcionar el detalle y la base de asignación en el Anexo O u otra documentación respaldatoria para justificar la deducción reclamada y la base de dicha asignación. Por ejemplo, si el operador dispone de un laboratorio central que presta servicios de apoyo TANTO a las Actividades mineras como a otras actividades, la Licencia remunerada de los empleados que desempeñan funciones de laboratorio deberá asignarse en primer lugar entre las Actividades mineras y otras actividades de forma razonable. Los costos asignados a las Actividades mineras deben analizarse posteriormente para determinar si pueden reclamarse o no en la Parte B de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas. Adjunte anexos y documentación respaldatoria que muestren la asignación y la base para dicha asignación.

Cuando las deducciones por Licencias remuneradas se declaren sobre una base distinta a los costos reales en efectivo generados durante el ejercicio fiscal, se debe proporcionar una explicación y todos los detalles pertinentes, incluida la base contable alternativa utilizada, en el Anexo O u otra documentación respaldatoria para fundamentar dicha base alternativa.

##### Línea 7: Planes de pensiones calificados, planes de jubilación y planes 401k

Las deducciones por Planes de pensiones calificados, planes de jubilación y planes 401k relacionados con las actividades descritas en las secciones 362.120(3)(a) a (d) de las NRS, tal como se describen con más detalle en la sección 362.050(1)(g) del NAC, podrán reclamarse en esta línea. Las deducciones reclamadas pueden incluir las aportaciones a, y los costos administrativos de, planes de pensiones calificados, planes de jubilación, planes 401k y otros planes de beneficios diferidos en nombre de los empleados que trabajan, operan o supervisan la gestión de minas en Nevada o de las personas que realizan labores administrativas, de oficina o de ingeniería EN NEVADA necesarias para las operaciones conforme a las secciones 362.120(6)(a) a (d) de las NRS. Las deducciones reclamadas deben estar

directamente relacionadas con las Actividades mineras. No incluya en la Línea 7 los costos asociados con Remuneraciones de los empleados reclamados en la Línea 5 o licencias remuneradas reclamadas en la Línea 6. No incluya ningún costo General y administrativo en la Línea 7. La remuneración de empleados y algunos beneficios asociados con los Servicios corporativos de Nevada pueden reclamarse en la Línea 18. No incluya costos reclamados como Asignación para procesamiento o Asignación para transporte en los Anexos-2 y/o A-3.

Si se asignan beneficios de jubilación calificados a las Actividades mineras, se debe proporcionar el detalle y la base de asignación en el Anexo O u otra documentación respaldatoria para justificar la deducción reclamada y la base de dicha asignación. Cuando las deducciones por beneficios de jubilación se declaren sobre una base distinta a los costos reales en efectivo generados durante el ejercicio fiscal, se debe proporcionar una explicación y todos los detalles pertinentes, incluida la base contable alternativa utilizada, en el Anexo O u otra documentación respaldatoria para fundamentar dicha base alternativa.

En el caso de los empleados desvinculados durante el ejercicio fiscal, sólo pueden reclamarse los beneficios de jubilación calificados devengados antes de la fecha del cese y siempre que no se hayan deducido previamente. Consulte en la sección 362.035(2) del NAC la interpretación de la Comisión Fiscal de Nevada sobre los costos de desvinculación de los empleados.

##### Línea 8: Seguro de desempleo, Seguro Social, Medicare, primas de seguro industrial, costo real de hospitalización y atención médica, beneficios por accidentes y seguro colectivo

A partir del 1 de enero de 2017, las siguientes partidas SON deducciones permitidas (consulte la sección 362.120(3)(g) de las NRS):

- Primas de seguros industriales (indemnización por accidente de trabajo). Consulte las secciones 616A a 616D de las NRS.



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

- Gastos hospitalarios
- Atención médica
- Beneficios por accidente

Las deducciones por Seguro de desempleo, Seguro Social y Medicare descritas en la sección 362.120(3)(h) de las NRS y la sección 362.050(1)(g) del NAC y las deducciones por primas de seguro industrial, costo real de hospitalización y atención médica, beneficios por accidentes y seguro colectivo descritos en la sección 362.120(3)(g) de las NRS y relacionadas con Actividades mineras podrán reclamarse en esta línea. La deducción reclamada puede incluir los costos reales de *"Todo el dinero pagado como aportaciones o pagos en virtud de la ley de indemnización por desempleo del estado de Nevada, tal como figura en el capítulo 612 de las NRS, todo el dinero pagado en concepto de aportaciones en virtud de la Ley del Seguro Social del Gobierno federal, y todo el dinero pagado al estado de Nevada o al Gobierno federal de conformidad con cualquier enmienda a uno o ambos estatutos mencionados en este párrafo"* y *"Todo el dinero destinado a las primas de seguros industriales, así como el costo real de las atenciones hospitalarias y médicas y los beneficios por accidentes y seguros colectivos para los empleados que trabajan efectivamente en explotaciones mineras dentro del estado de Nevada"*.

El dinero que se paga en concepto de la parte correspondiente al empleador de las aportaciones a Medicare (seguro hospitalario) y el dinero que se paga en concepto de la parte correspondiente al empleador de las aportaciones al Seguro Social (seguro para jubilados, sobrevivientes y personas discapacitadas) pueden reclamarse conforme a la sección 362.050(1)(g) del NAC, ya que ambos están incluidos en la Ley del Seguro Social y se financian principalmente a través de la Ley Federal de Aportaciones al Seguro (Código de Impuestos Internos, título 26, capítulo 21).

De acuerdo con la sección 362.050(1)(g) del NAC, el costo de las aportaciones estatales y federales al seguro de indemnización por desempleo puede reclamarse en la Línea 8 si los costos están relacionados con Actividades

mineras. En ocasiones, estos costos se denominan FUTA (Ley Federal de Impuesto por Desempleo, Código de Impuestos Internos, título 26, capítulo 23) y SUTA (capítulo 612 de las NRS) en los libros y registros del operador.

Si se asignan estos costos a las Actividades mineras, se debe proporcionar el detalle y la base de asignación en el Anexo O u otra documentación respaldatoria para justificar la deducción reclamada y la base de dicha asignación. Cuando las deducciones por estos costos se hagan sobre una base distinta a los costos reales en efectivo generados durante el ejercicio fiscal, se debe proporcionar una explicación y todos los detalles pertinentes, incluida la base contable alternativa utilizada, en el Anexo O u otra documentación respaldatoria para fundamentar dicha base alternativa.

#### Línea 9: Mantenimiento y reparaciones

En esta línea pueden reclamarse deducciones por el costo real en 2025 del mantenimiento y reparación de los activos utilizados en las Actividades mineras, tal como se describe en la sección 362.120(3)(e) de las NRS. Conforme a la sección 362.120(3)(e) de las NRS:

*"El costo real del mantenimiento y la reparación de:*

- (1) *Toda la maquinaria, equipos, aparatos e instalaciones utilizados en la mina.*
- (2) *Todas las actividades, plantas e instalaciones de molienda, refinado, fundición y reducción.*
- (3) *Todas las instalaciones y equipos de transporte, excepto los que están bajo la jurisdicción de la Comisión de Servicios Públicos de Nevada o de la Autoridad de Transporte de Nevada".*

Los costos reclamados deben incurrirse en el estado de Nevada durante 2025 y deben estar relacionados con las Actividades mineras. Los costos específicos se describen en mayor detalle en la sección 362.050 del NAC. Por ejemplo, el costo de la remuneración pagada a un empleado por el mantenimiento y la reparación de los activos utilizados para las Actividades mineras puede reclamarse en esta línea según la sección 362.050(1)(g) del NAC.

**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES****OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

No declare en esta línea los costos que se capitalizaron o se relacionan con partidas del Anexo E o que se incluyeron en cualquier asignación para procesamiento o transporte en los Anexos A-1, A-2 o A-3. No deduzca los costos de mantenimiento o reparaciones realizados por contratistas que, de otro modo, se reclamarían en la Línea 15 y están sujetos a las disposiciones de la sección 362.050(4) del NAC, tal como se especifica en las instrucciones correspondientes a dicha línea. No duplique ningún costo reclamado en esta línea con costos reclamados en otras secciones de la Declaración.

Si se asignan costos a Mantenimiento y reparaciones, se debe proporcionar el detalle y la base de asignación en el Anexo O u otra documentación respaldatoria para justificar la deducción reclamada y la base de dicha asignación.

El mantenimiento y las reparaciones de edificios administrativos o costos similares asociados con Servicios corporativos de Nevada no deben reclamarse en la Línea 9. Todos los costos reclamados asociados con Servicios corporativos de Nevada pueden incluirse en la Línea 18.

**Línea 10: Materiales e insumos**

Las deducciones por el costo de Materiales e insumos relacionados con actividades descritas en las secciones 362.120(3)(a) a (d) de las NRS pueden reclamarse en esta línea. Solo podrán reclamarse en la Línea 10 los costos reales generados por Materiales e insumos utilizados en el estado de Nevada durante 2025 que estén directamente relacionados con las Actividades mineras.

No incluya los costos de combustible en esta línea; hágalo en la Línea 11. Los Materiales e insumos utilizados en la exploración, recuperación o desarrollo no deben incluirse en esta línea, pero pueden reclamarse en la Línea 16 para Obras de desarrollo y en la Línea 17 para Obras de recuperación. La exploración, tal como se define en la sección 362.007 del NAC, no es deducible del rendimiento bruto según la sección 362.120(7)(f) de las NRS.

Los Materiales e insumos que no estén directamente relacionados con las Actividades mineras en el estado de Nevada no son deducibles. Entre estos costos no deducibles se incluyen, por ejemplo, artículos para fiestas en la oficina, alimentos o refrigerios, y obsequios o premios para empleados.

A partir del 1 de enero de 2012, la sección 362.120(7)(g) de las NRS PROHÍBE específicamente las deducciones por cualquier impuesto federal, estatal o local. Por lo tanto, no incluya en la Línea 10 ningún costo relacionado con dichos impuestos no permitidos, los cuales pueden incluir, por ejemplo, el impuesto sobre ventas y uso, el impuesto por servicios generales del registro vehicular, el impuesto sobre combustibles para vehículos motorizados y otros impuestos similares. Puede ser necesario estimar y ajustar los impuestos que pueden incluirse en diversas cuentas de los libros y registros del operador. Por ejemplo, si una cuenta de gastos incluye el costo de adquisición de materiales, incluido el costo de impuestos y fletes, puede ser necesario ajustar la cuenta de modo que refleje las declaraciones de deducciones del Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales que correspondan. En tal caso, adjunte un anexo y/o documentación respaldatoria. Se puede usar el Anexo O.

No reclame los costos de materiales e insumos relacionados con Servicios corporativos de Nevada en la Línea 10. Declare los costos de materiales e insumos relacionados con Servicios corporativos de Nevada en la Línea 18, si corresponde.

**Línea 11: Combustible**

Las deducciones por el costo de Combustible relacionado con actividades descritas en las secciones 362.120(3)(a) a (d) de las NRS pueden reclamarse en esta línea. Solo podrán reclamarse en la Línea 11 los costos reales generados por combustible utilizado en el estado de Nevada durante 2025 que estén directamente relacionados con las Actividades mineras. Algunos ejemplos de los tipos de costos de combustibles incluyen gasolina, diésel, gas propano y gas natural utilizados en las Actividades mineras.

**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES****OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

Si se asignan costos de combustible a las Actividades mineras, se debe proporcionar el detalle y la base de asignación en el Anexo O u otra documentación respaldatoria para justificar la deducción reclamada y la base de dicha asignación.

No incluya en la Línea 11 el combustible específicamente asociado con Viajes de empleados, Servicios de transporte a la mina, Asignaciones para procesamiento o transporte ni Asignaciones para vehículos, que pueden reclamarse en otra sección de la Declaración.

A partir del 1 de enero de 2012, la sección 362.120(7)(g) de las NRS PROHÍBE específicamente las deducciones por cualquier impuesto federal, estatal o local. Por lo tanto, no reclame en la Línea 11 ningún costo relacionado con dichos impuestos no permitidos, los cuales pueden incluir, por ejemplo, el impuesto sobre ventas y uso, el impuesto por servicios generales del registro vehicular, el impuesto sobre combustibles para vehículos motorizados y otros impuestos similares. Puede ser necesario estimar los impuestos que pueden incluirse en diversas cuentas de los libros y registros del operador. Por ejemplo, si una cuenta de gastos incluye el costo de adquisición de combustible, incluido el costo de los impuestos sobre el combustible, puede ser necesario ajustar la cuenta para que refleje el reclamo de deducción del Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales correspondiente. En tal caso, adjunte un anexo y/o documentación respaldatoria. Se puede usar el Anexo O.

No reclame ganancias o pérdidas no realizadas de la cobertura de combustible en la Línea 11 ni en ninguna otra parte de la Declaración.

**Línea 12: Energía eléctrica**

Las deducciones por el costo de Energía eléctrica relacionado con actividades descritas en las secciones 362.120(3)(a) a (d) de las NRS pueden reclamarse en esta línea. Solo podrán reclamarse en la Línea 12 los costos reales generados por energía eléctrica utilizada en el estado de Nevada durante 2025 que estén directamente relacionados con las Actividades mineras.

La deducción por la energía generada a partir del recurso geotérmico en la planta, que luego se utiliza para alimentar las Actividades mineras (conocida también como energía autoconsumida o carga parasitaria), puede reclamarse de dos maneras:

- Opción 1: Incluir el valor bruto de la energía generada en el Rendimiento bruto (Línea 1, 2 o 3), incluida la electricidad que se consumió finalmente durante las Actividades mineras. Luego, en la Línea 12, reclamar una deducción correspondiente al valor de la electricidad autoconsumida efectivamente utilizada en dichas actividades. Cuando se declara el valor de la energía autoconsumida, generalmente la deducción es igual al valor de la energía autoconsumida incluida en el rendimiento bruto.
- Opción 2: El contribuyente puede optar por compensar la energía autoconsumida durante las Actividades mineras, es decir, NO deducir el importe utilizado en la Línea 12 NI incluir dicho valor en el Rendimiento bruto.

La Opción 1 es la mejor alternativa. Tanto la Opción 1 como la Opción 2 dan como resultado las mismas ganancias líquidas. Históricamente, algunas empresas han utilizado la Opción 2, y esta práctica se permite con el fin de reducir la carga administrativa para dichos contribuyentes.

**Línea 13: Servicios públicos, salvo energía eléctrica**

Las deducciones por los costos de los servicios públicos para las actividades descritas en las secciones 362.120(3)(a) a (d) de las NRS pueden reclamarse en esta línea. Solo podrán reclamarse en la Línea 13 los costos reales generados por combustible utilizado en el estado de Nevada durante 2025 que estén directamente relacionados con las Actividades mineras. Si se reclaman costos relacionados con el suministro de servicios públicos en el lugar, dichos costos deben detallarse en el Anexo O, u otros medios razonables para justificar la deducción reclamada.



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

Algunos ejemplos de Servicios públicos que pueden reclamarse en esta línea son, entre otros, agua, alcantarillado o basura, directamente asociados a las Actividades mineras.

No reclame costos de servicios públicos asociados con Servicios corporativos de Nevada en la Línea 13. Los costos relacionados con Servicios corporativos de Nevada pueden reclamarse en la Línea 18.

Se insta a los operadores, aunque no se les exige, a que presenten un anexo en el que se detallen el tipo y el importe de otros servicios públicos, como un anexo con los números de cuenta del libro mayor, las descripciones y los saldos de las cuentas reclamados. El Anexo O también se puede usar, pero no es obligatorio.

#### Línea 14: Alquiler de equipos

Las deducciones por el costo de Alquiler de equipos utilizados en las actividades descritas en las secciones 362.120(3)(a) a (d) de las NRS pueden reclamarse en esta línea. En la Línea 14 sólo se podrán reclamar los costos generados por el alquiler de equipos utilizados en el estado de Nevada durante 2025 que estén directamente relacionados con las Actividades mineras, si el importe pagado es comercialmente razonable dadas las circunstancias, según la sección 362.050(1)(a) del NAC.

El costo del alquiler de equipos usados en exploración, recuperación o desarrollo **no** se deben reclamar en esta línea. Los costos de exploración, tal como se definen en la sección 362.007 del NAC, no son deducciones del rendimiento bruto permitidas conforme a la sección 362.120(7)(f) de las NRS. No reclame los costos de alquiler de equipos relacionados con las actividades de exploración en ninguna parte de la Declaración. No duplique ningún costo por el alquiler de equipos que ya haya sido reclamado en otra parte de la declaración, como en la Asignación para procesamiento, Asignación para transporte, Obras de recuperación, Obras de desarrollo o Servicios corporativos de Nevada.

#### Línea 15: Contratación de operaciones mineras

La deducción por el costo de Contratación de las actividades descritas en las secciones

362.120(3)(a) a (f) de las NRS puede reclamarse en esta línea. Solo pueden reclamarse en la Línea 15 los costos generados durante 2025 por contratación de operaciones mineras en el estado de Nevada que estén directamente relacionados con las Actividades mineras, con sujeción a las siguientes limitaciones:

- Según la sección 362.050(1)(b) del NAC, el precio del contrato debe ser comercialmente razonable dadas las circunstancias, y el costo sería deducible si el servicio o la actividad contratada hubiera sido prestada o realizada directamente por el operador de la mina, y
- Según la sección 362.050(4) del NAC: *"...A los efectos del párrafo (b) del inciso 1, se presume de forma refutable que no menos del 20% del costo de la contratación de la totalidad o parte de las operaciones de una mina es atribuible a servicios y actividades cuyos costos no serían deducibles si fueran prestados o realizados directamente por el operador de la mina".*

Por ejemplo, los costos de exploración no son deducibles, incluso si los realiza un contratista, porque de otro modo no serían deducibles si los realizara el operador de una mina.

Además, el contratista obtiene un beneficio por prestar el servicio al Operador. Por lo tanto, la deducción reclamada debe ajustarse para tener en cuenta la partida que, de otro modo, no sería deducible.

El hecho de que el Operador incurra en costos mayores o menores si realizara directamente las actividades no es relevante para el análisis o la refutación de la presunción establecida en la sección 362.050(4) del NAC. La presunción refutable se refiere a los costos generados por el contratista que, de otro modo, no serían deducibles, incluida la ganancia del contratista por la prestación de los servicios.

Si el operador opta por reducir en un 20% los importes pagados conforme a la sección 362.050(4) del NAC, no está obligado a presentar



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

documentación relacionada con los costos del contratista. Si el operador decide refutar la presunción establecida en la sección 362.050(4) del NAC, deberá presentar anexos detallados y documentación respaldatoria que justifique el importe reclamado. Una carta del contratista sin documentación respaldatoria no es suficiente.

El costo de los servicios de contratistas incluidos en la Asignación para procesamiento o en la Asignación para transporte no es deducible en esta línea. Consulte las instrucciones para los Anexos A-2 y A-3 en relación con las declaraciones para la Asignación para procesamiento y la Asignación para transporte

#### Línea 16: Obras de desarrollo

En esta línea puede reclamarse la deducción de los costos generados por las Obras de desarrollo descritas en la sección 362.120(3)(k) de las NRS y descritas en mayor detalle en la sección 362.006 del NAC. En la Línea 16 solo se pueden reclamar los costos generados por las Obras de desarrollo realizadas en el estado de Nevada durante 2025.

De acuerdo con la definición de Actividades mineras, el costo de las obras de desarrollo no se incluiría en la Asignación para procesamiento ni en la Asignación para transporte del Anexo A-2 ni del Anexo A-3. Las obras de desarrollo se relacionan con las Actividades mineras y se pueden deducir en esta línea. Los costos de las Obras de desarrollo y de las Obras de exploración son mutuamente excluyentes. Incluya SOLAMENTE costos que cumplan la definición de Obras de desarrollo en esta línea. Los costos de exploración no deben reclamarse en ninguna sección de la Declaración.

En general, las Obras de desarrollo están relacionadas con la definición de las reservas minerales y pueden capitalizarse en una cuenta de activos a efectos contables. Para fines contables, los costos capitalizados pueden denominarse Costos de desarrollo diferidos. Se recomienda a los operadores, aunque no es obligatorio, presentar documentación respaldatoria que describa el tipo de trabajo, la ubicación, el costo y las cuentas del libro mayor utilizadas para contabilizar las Obras de desarrollo con fines contables. Esta información debe conciliarse con

la deducción reclamada para efectos del Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales.

#### Línea 17: Trabajos de recuperación

En esta línea puede declararse la deducción de los costos incurridos por las Obras de recuperación descritas en la sección 362.120(3)(l) de las NRS y descritas en mayor detalle en las secciones 362.200 a 362.310 del NAC. Solo pueden reclamarse los costos de las obras de recuperación realizados en 2025, como, por ejemplo, los costos asociados con el saneamiento del sitio.

Los gastos de recuperación devengados no deben reclamarse en la Línea 17.

Si se reclama una deducción por costos de recuperación, los costos deben haberse pagado durante el ejercicio fiscal. Conforme a la sección 362.310 del NAC: *"Un contribuyente puede reclamar una deducción conforme al párrafo (k) del inciso 3 de la sección 362.120 de las NRS por cualquier suma pagada durante el período declarado por obras de recuperación realizadas por el propio contribuyente"*.

Los Trabajos de recuperación se definen en la sección 362.250 del NAC (consulte el Apéndice B).

Revise cuidadosamente las definiciones al reclamar deducciones por costos relacionados con los Trabajos de recuperación, a diferencia de las Obras de exploración y desarrollo.

Se alienta a los operadores, aunque no se les exige, a adjuntar documentación respaldatoria que describa el tipo, costo y ubicación de la obra de recuperación realizado. Se recomienda realizar una referencia cruzada con el plan de recuperación, aunque no es obligatorio. Se recomienda la conciliación de la recuperación registrada con fines contables con la recuperación permitida para el Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales, aunque no es obligatoria.

#### Línea 18: Servicios corporativos de Nevada

En esta línea puede reclamarse la deducción por los costos generados en los Servicios corporativos de Nevada descritos en la sección 362.120(3)(j) de las NRS y con mayor detalle en

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

la sección 362.050(1)(c) del NAC. Las deducciones reclamadas por costos de Servicios corporativos de Nevada deben haberse generado en el estado de Nevada durante 2025 y estar relacionadas con Actividades mineras. Los servicios corporativos brindados fuera del estado de Nevada no son deducibles y dichos costos incurridos fuera del estado de Nevada no deben reclamarse ni directamente ni como parte de los costos asignados.

Según la sección 362.050(1)(c) del NAC, hay limitaciones en los costos que pueden reclamarse como Servicios corporativos de Nevada. Lea detenidamente esta norma al elaborar la Declaración (consulte el Apéndice B).

La sección 362.120(8) de las NRS define los servicios corporativos de Nevada. Lea detenidamente esta ley al elaborar la Declaración (consulte el Apéndice A).

#### Línea 19: Viajes de empleados

Las deducciones por los costos descritos en la sección 362.120(3)(i) de las NRS, correspondientes a viajes de empleados, pueden reclamarse en esta línea. Los Viajes de empleados deben realizarse dentro del estado de Nevada y estar directamente relacionados con las Actividades mineras dentro del estado de Nevada. Tanto el origen como el destino deben estar ubicados en el estado de Nevada.

Lea detenidamente esta ley al elaborar la Declaración (consulte el Apéndice A).

#### Línea 20: Servicios de transporte a la mina para los empleados

Los costos relacionados con el transporte de empleados hacia y desde *"un punto de extracción o reducción de la mina"* pueden reclamarse según la sección 362.120(3)(a) de las NRS, como se describe con más detalle en la sección 362.050(1)(f) del NAC. Los costos reclamados como deducciones del rendimiento bruto por servicios de transporte deben seguir las directrices de la sección 362.050(1)(f) del NAC. Revise atentamente esta norma en el Apéndice B al reclamar costos en esta sección.

Los costos asociados al transporte del recurso geotérmico hasta el punto de procesamiento, así como a su reinyección posterior, se consideran parte de los costos de las Actividades mineras y pueden reclamarse en otras líneas de la Parte B de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas. No incluya estos costos en esta línea.

Los costos de transporte de la electricidad no deben reclamarse en esta línea, pero pueden incluirse como parte de la asignación para transporte en los Anexos A-2 y A-3. Para obtener más información, consulte las instrucciones para estos anexos.

#### Línea 21: Asignación para vehículos

Los operadores pueden generar costos necesarios para llevar a cabo las Actividades mineras conforme a las secciones 362.120(3)(a) a (c) de las NRS, en relación con los costos asociados a vehículos propiedad del operador. La sección 362.050(1)(e) del NAC incluye criterios específicos que deben cumplirse para reclamar deducciones por asignaciones para vehículos. La asignación para vehículos solo se aplica a los vehículos propiedad del operador proporcionados a empleados o contratistas independientes.

Si el Operador tiene una política que prohíbe el uso personal del vehículo propiedad del operador y este, de hecho, solo se utiliza para fines comerciales, se puede solicitar una deducción por los costos relacionados con el vehículo. Si el Operador tiene una política que prohíbe el uso personal del vehículo de su propiedad y este se utiliza para fines no comerciales, la asignación para vehículos solo se podrá reclamar si el vehículo se utiliza activamente en la actividad de la mina. Por ejemplo, si el vehículo se utiliza en exploración, no podrá reclamarse la parte relacionada con la exploración.

Si el Operador **no** cuenta con una póliza que prohíba el uso personal del vehículo de su propiedad, no podrá reclamarse ninguna deducción por los costos asociados con dicho vehículo, independientemente de su uso comercial.



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

Si el Operador reembolsa a sus empleados o contratistas independientes por el uso comercial de vehículos personales que, de otro modo, serían deducibles si se utilizara un vehículo de su propiedad, la deducción se podrá reclamar en esta línea.

Según la sección 362.050(1)(g) del NAC, la definición de compensación que se puede reclamar no incluye la compensación por el uso personal de un vehículo propiedad del Operador ni el reembolso de gastos personales, incluidos los viajes al trabajo. Estos costos no deben reclamarse en ninguna parte de la Declaración.

Se recomienda a los operadores, aunque no es obligatorio, que adjunten documentación respaldatoria del importe reclamado.

#### Línea 22: Otros costos directos de Actividades mineras

En la Línea 22 los operadores pueden reclamar otros costos directos, según las leyes y normas para Actividades mineras en el estado de Nevada durante 2025, que no se reclamaron en las Líneas 5 a 21. Todos los costos reclamados en la Línea 22 deben detallarse en el Anexo O o en un anexo equivalente, o en la documentación respaldatoria para justificar la deducción declarada, incluso mencionar la ley o norma según la cual se reclama la deducción.

Si se asignan otros costos directos, el detalle y la base de la asignación deben incluirse en el Anexo O, u otros medios razonables para justificar la deducción reclamada y la base de asignación. Cuando se reclamen deducciones por otros costos directos sobre una base distinta a los costos reales en efectivo, una explicación y todos los detalles pertinentes, incluso la base contable alternativa utilizada, debe proporcionarse en el Anexo O, o en otros medios razonables para justificar dicha base alternativa.

Se denegarán las deducciones reclamadas que no se detallen ni describan completamente. Lea atentamente todas las leyes y normas, y presente con claridad la documentación respaldatoria de las deducciones reclamadas incluidas en la Línea 22.

#### Línea 23: Costo total de las Actividades mineras

El importe de la Línea 23 es el total de los importes de las líneas 5 a 22. Si la presentación es electrónica, la fórmula de la hoja de cálculo debe calcular el total. Por lo tanto, no suele ser necesario introducir manualmente los datos en la Línea 23. Si presenta la declaración en papel, sume los importes de las líneas 5 a 22 e ingrese el total en la Línea 23.

#### Línea 24: Cáñones totales de producción

El importe en la Línea 24 de la Parte B de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas se obtiene a partir de la información en la línea 21 del Anexo B, que corresponde a los cáñones totales de producción pagados por el operador. Para obtener más información, consulte las instrucciones específicas para el Anexo B. Si la presentación es en formato electrónico, la información ingresada en la hoja de cálculo de Excel para el Anexo B debe actualizar automáticamente la Línea 24. Por lo tanto, si la presentación es electrónica, generalmente no es necesario introducir manualmente los datos en la Línea 24. Si se presenta en papel, ingrese la cifra del Anexo B, Línea 21 en la Línea 24.

#### Línea 25: Depreciación total reclamada para activos de la Actividad minera únicamente

El importe de la Línea 25 de la Parte B de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas se obtiene a partir de la información del Anexo E. Si se presenta en formato electrónico, la información ingresada en la hoja de cálculo de Excel para el Anexo E debe actualizar automáticamente la Línea 25. Por lo tanto, si la presentación es electrónica, generalmente no es necesario introducir manualmente los datos en la Línea 25. Si la presentación es en papel, ingrese la cifra de la Línea 4 del Anexo E.

El Anexo C Adiciones de bienes de capital, Anexo D Bajas de bienes de capital, Anexo C-1 Egreso de bienes de capital y Anexo D-1 Ingreso de bienes de capital respaldan al Anexo E. Solo el total del Anexo E se traslada a la

Línea 25. Consulte las instrucciones específicas para estos anexos y adjunte la documentación respaldatoria correspondiente para cada uno de ellos.

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

El importe reclamado en la Línea 25 debe coincidir con la Línea 4 del Anexo E, que corresponde al total de la depreciación reclamada PARA ACTIVOS DE LA ACTIVIDAD MINERA ÚNICAMENTE.

Toda depreciación relacionada con otras actividades debe reclamarse como parte de la asignación para procesamiento y/o asignación para transporte en los Anexos A-2 o A-3. Para obtener más información, consulte las instrucciones específicas para estos anexos.

#### Línea 26: Total de todas las deducciones reclamadas para las Actividades mineras

El importe de la Línea 26 es el total de los importes de las líneas 23, 24 y 25. Si la presentación es en formato electrónico, la información de las líneas en la hoja de cálculo de Excel debe totalizarse automáticamente en la Línea 26. Por lo tanto, si la presentación es electrónica, generalmente no es necesario introducir manualmente los datos en la Línea 26. Si se presenta en papel, ingrese el total de las líneas 23, 24 y 25 en la Línea 26.

#### Línea 27: Ganancias o pérdidas líquidas

El importe de la Línea 27 corresponde al importe de la Línea 4 (Rendimiento bruto) menos el importe de la Línea 26 (Deducciones reclamadas del rendimiento bruto). Si se presenta en formato electrónico, la diferencia entre el importe de la línea 4 y el importe de la Línea 26 debe calcularse automáticamente en la Línea 27. Por lo tanto, si la presentación es electrónica, generalmente no es necesario introducir manualmente los datos en la Línea 27. Si se presenta en papel, ingrese la diferencia entre la Línea 4 y la Línea 26 en la Línea 27.

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

#### FORMULARIO LGS-F024 Anexo A-1 (Rendimiento bruto directo)

El Anexo A-1 se utiliza, conforme a la sección 362.368(2) del NAC, para determinar el rendimiento bruto de los recursos geotérmicos en el caso de los operadores que venden directamente el recurso geotérmico sin ningún procesamiento adicional, según lo definido en la sección 362.358 del NAC.

#### Líneas 1 a 10: Rendimiento bruto

De acuerdo con la sección 362.120(2) de las NRS y la sección 362.368(1) del NAC, el rendimiento bruto se determina utilizando todos los pagos de ingresos disponibles recibidos por la venta de un recurso geotérmico. Estas líneas son para ingresar el precio total de venta de los productos vendidos por el operador. Ingrese cada tipo de ingreso por separado en una línea distinta; por ejemplo, si una empresa cobra por parte del recurso geotérmico por cada 1,000 galones y por otra parte por pies cúbicos por segundo, estas se registrarían en la Línea 1 y la Línea 2, respectivamente.

Columna A: describa el tipo de cada producto vendido, utilizado o intercambiado en esta columna. Por ejemplo, "Agua caliente" puede ser un tipo de producto.

Columna B: ingrese el número de unidades vendidas, utilizadas o intercambiadas conforme a las secciones 362.120(2) y 362.368(1) de las NRS; por ejemplo, si vendió 1,500 unidades de 1,000 galones, debe ingresar "1,500".

Columna C: ingrese la descripción de la unidad correspondiente a los totales de la Columna B; por ejemplo, si vendió 1,500 unidades de 1,000 galones, debe ingresar "por 1,000 galones".

Columna D: ingrese el precio por unidad. Si es un importe fijo según contrato, ingrese ese importe fijo. Por ejemplo, si su contrato establece un pago fijo de USD 1.50 por cada 1,000 galones, debe ingresar "USD 1.50"; no obstante, si los pagos varían durante el año, es adecuado calcular este precio utilizando la información adicional proporcionada.

Columna E: ingrese los ingresos totales. Este importe debe ser igual al producto de la Columna B por la Columna C.

D. Puede haber pequeñas diferencias debido al redondeo o al uso de un precio promedio por unidad.

Proporcione detalles según sea necesario en anexos o documentos respaldatorios adjuntos. Si tiene casi toda la información solicitada en un documento respaldatorio, puede adjuntarlo,

**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES****OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

hacer referencia al mismo e ingresar únicamente el total en el formulario. Si la presentación se realiza en formato electrónico, debe ingresar al menos un registro en el Anexo A-1 para poder trasladar el importe a la Línea 1, Parte B de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas.

**Línea 11: Total por venta directa, uso o intercambio del recurso geotérmico**

Sume los importes ingresados en la columna E e ingrese el total en la Línea 11 de este anexo. Si la presentación se realiza en formato electrónico, el importe debe trasladarse automáticamente a la Línea 1 de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas. Si presenta en papel, traslade el total de la Línea 11 del Anexo A-1 a la Línea 1 de dicha sección.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS****FORMULARIO LGS-F024 Anexo A-2 (Rendimiento bruto indirecto después de asignaciones)**

El Anexo A-2 se utiliza, conforme a las secciones 362.368(3) y 362.368(6) del NAC, para determinar el rendimiento bruto de los recursos geotérmicos en el caso de los operadores que venden indirectamente el recurso geotérmico mediante la venta de electricidad, calor u otros subproductos, cuando el operador del yacimiento también opera la planta generadora de energía u otra instalación de procesamiento. Los ingresos totales generados por la venta de electricidad, calor u otros subproductos se reducen mediante una asignación para procesamiento y una asignación para transporte. El procesamiento se define en la sección 362.358 del NAC, la Asignación para procesamiento en la sección 362.360 del NAC y la Asignación para transporte en la sección 362.366 del NAC.

**Líneas 1 a 5: Ingresos**

De acuerdo con la sección 362.120(2) de las NRS y la sección 362.368(4) del NAC, el rendimiento bruto se determina utilizando todos los pagos de ingresos disponibles por la venta, uso o intercambio indirecto de un recurso geotérmico. Estas líneas están destinadas a ingresar el total de

las ventas de los productos finales vendidos, utilizados o intercambiados por el operador. Ingrese cada tipo de ingreso por separado en una línea distinta; por ejemplo, si una empresa recibe pagos de energía y pagos por capacidad facturados por separado, estos pueden registrarse en la Línea 1 y la Línea 2, respectivamente.

**Columna A:** describa el tipo de producto vendido, utilizado o intercambiado, o la categoría de ingreso; por ejemplo, "Pago por energía" o "Pago por capacidad". Incluya en líneas distintas cualquier venta independiente de calor o subproductos.

**Columna B:** ingrese el número de unidades vendidas, utilizadas o intercambiadas; por ejemplo, si vendió 1,000 kWh, debe ingresar "1000". **Columna C:** ingrese la descripción de la unidad correspondiente a los totales de la Columna B; por ejemplo, si vendió 1,000 kWh, debe ingresar "por kWh".

**Columna D:** ingrese el precio por unidad. Si es un importe fijo según contrato, ingrese ese importe fijo. Por ejemplo, si su contrato establece USD 0.0545 por kWh, debe ingresar "USD 0.0545"; no obstante, si los pagos varían durante el año, es adecuado calcular este valor utilizando la información disponible.

**Columna E:** ingrese los ingresos totales (rendimiento bruto). Este importe debe ser igual al producto de la Columna B por la Columna D. Puede haber pequeñas diferencias debido al redondeo o al uso de un precio promedio por unidad.

Proporcione detalles según sea necesario en un anexo o documento respaldatorio por separado. Si tiene casi toda la información solicitada en un documento respaldatorio, puede adjuntarlo, hacer referencia al mismo e ingresar únicamente el total en el formulario. Si la presentación se realiza en formato electrónico, debe ingresar al menos un registro en el Anexo A-2 para poder trasladar el importe a la Línea 2 de la sección Rendimiento, deducciones, ganancias líquidas.

**Línea 6: Ingresos totales**

Sume los importes ingresados en la columna E, Líneas 1 a 5.

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

##### Línea 7: Costo de operación y mantenimiento de la planta y la línea de transmisión

Conforme a la sección 362.368(6)(a) del NAC, ingrese los costos de operación de la planta generadora, la línea de transmisión u otra instalación de procesamiento que se reclaman como asignación para procesamiento y/o para transporte, según lo definido en las secciones 362.360 y 362.366 del NAC. Las actividades de procesamiento se definen en la sección 362.358 del NAC. Por ejemplo, los costos permitidos en esta línea pueden incluir todos los gastos relacionados con la remuneración y beneficios de los empleados, insumos, seguros, licencias, permisos, costos generales y cualquier otro gasto necesario para operar y mantener la planta generadora, la línea de transmisión y/o las demás instalaciones de procesamiento. No se deben incluir costos relacionados con las Actividades mineras. Por ejemplo, los costos asociados a la reinyección se consideran costos de Actividades mineras y no pueden reclamarse en esta línea.

Los costos reclamados por una línea de transmisión deben prorratizarse según la participación del operador del yacimiento en la inversión de dicha línea. Por ejemplo, el operador de un recurso geotérmico y el comprador de la electricidad construyeron conjuntamente una línea de transmisión, y el operador pagó el 70% del costo de construcción. En el ejercicio del informe, el costo de mantenimiento de la línea de transmisión fue de USD 100,000. El operador podrá reclamar USD 70,000 como parte de la asignación para procesamiento y transporte en la Línea 7.

Desglose los costos reclamados en el Anexo O o en un anexo equivalente.

##### Línea 8: Depreciación de la inversión de capital en la planta y la línea de transmisión

Según la sección 362.368(6)(b) del NAC, debe ingresarse la depreciación de la inversión de capital en la planta generadora, la línea de transmisión u otra instalación de procesamiento. Toda depreciación reclamada debe corresponder a activos capitalizados que sean propiedad del operador en el ejercicio actual y estén relacionados exclusivamente con actividades de

procesamiento, según lo definido en la sección 362.358 del NAC. Si una partida se contabiliza como gasto en el año en que se adquiere, no puede depreciarse debido a que no se capitaliza. Si se determina que se trata de Bienes muebles, la asignación para depreciación debe determinarse mediante el método de depreciación uniforme según la vida útil del activo de acuerdo con el Manual de bienes muebles publicado por el Departamento. Si se determina que se trata de Bienes inmuebles, la asignación para depreciación debe depreciarse mediante el método de depreciación uniforme durante 50 años, sin valor residual. No se debe incluir la depreciación de activos usados en Actividades mineras.

El Manual de bienes muebles se encuentra disponible en el sitio web del Departamento o a través del siguiente enlace:

<https://tax.nv.gov/news-publications/local-government-services-publications/>

Proporcione la base y los cálculos de depreciación en un formato similar para la planta generadora, la línea de transmisión y/u otras instalaciones de procesamiento:

Número de partida	Descripción de la partida	Fecha de adquisición	Costo original	Vida útil del activo	Depreciación del ejercicio en curso
-------------------	---------------------------	----------------------	----------------	----------------------	-------------------------------------

##### Ejemplos de depreciación

Ejemplo 1: Se compró un sistema informático en 2025 para su uso en la planta generadora de energía. Según el Manual de bienes muebles, los sistemas informáticos tienen una vida útil de 7 años; por lo tanto, el cuadro de depreciación será básicamente el siguiente:

2014-01	Sistema informático	5/21/2014	USD 12,000	7 años	USD 1,714.29
---------	---------------------	-----------	------------	--------	--------------

Ejemplo 2: La planta de procesamiento posee mobiliario de oficina adquirido en 2010, el cual se enajenará este año. En el Manual de bienes muebles se establece que el mobiliario de oficina tiene una vida útil de 15 años. El cuadro de depreciación para esta partida será básicamente el siguiente:

2010-25	Mobiliario de oficina	12/10/2010	USD 5,050.00	15 años	USD 336.67
---------	-----------------------	------------	--------------	---------	------------

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

A diferencia de la depreciación de los activos utilizados en las Actividades mineras, no existe ningún importe remanente de depreciación permitida que pueda deducirse cuando se enajena un activo y no se reconoce ninguna ganancia o pérdida en el momento de la enajenación.

Tenga en cuenta que versiones anteriores de los formularios incluían un Anexo E-1 para la depreciación de activos con fines de la asignación para procesamiento y transporte conforme a la sección 362.368(6)(b) del NAC. Este anexo se ha eliminado para alinearse más estrechamente con el reglamento.

##### Line 9: Cargos por transmisión de electricidad o pérdida de energía en la línea de transmisión

Según la sección 362.368(6)(c) del NAC, debe ingresar los cargos por transmisión de electricidad o pérdida de energía en la línea de transmisión. Las asignaciones percibidas en virtud del presente reglamento deben corresponder a gastos reales. Si no se ha cobrado el importe, no se puede deducir la asignación. Los siguientes ejemplos ilustran este principio. En ambos casos, el efecto neto sobre el rendimiento bruto es esencialmente similar:

Ejemplo 1: Un productor opera una línea de transmisión y vende electricidad a una compañía de electricidad, que paga al productor por la cantidad de electricidad generada en el punto de generación y luego le cobra una tarifa por la pérdida de energía entre ese punto y la conexión con la red. Dicha tarifa es un costo permitido que puede reclamarse en esta línea (tenga en cuenta que los ingresos deben reflejar el importe antes del cargo).

Ejemplo 2: Un productor genera electricidad y la transporta por una línea de transmisión hasta la red de la compañía de electricidad, que paga por la energía recibida al final de la línea. En este caso, el productor no puede calcular un costo por pérdida de energía y sumarlo a la asignación, ya que no existe un cargo de la compañía de electricidad. En otras palabras, el ingreso ya compensa la pérdida de energía.

Desglose los costos reclamados en el Anexo O o en un anexo equivalente.

**Línea 10: Amortización de cada contrato de compraventa de energía (PPA) a largo plazo** Según la sección 362.368(6)(d) del NAC, ingrese el importe reclamado por la amortización del costo de adquisición de los contratos de compraventa de energía. La parte de la deducción correspondiente a la amortización de cualquier contrato de este tipo está limitada al 60% del valor contable original de la planta y la línea de transmisión.

Adjunte un anexo y la documentación con la base y los cálculos utilizados.

##### Líneas 11, 12 y 13: Retorno de la inversión

Estas líneas se utilizan para calcular el retorno de la inversión conforme a lo dispuesto en las secciones 362.368(6)(e) y 362.368(7) del NAC, en las que se describe una asignación calculada mediante la multiplicación del costo de adquisición de la planta y la línea de transmisión por la tarifa general de retorno del capital, determinada por el Departamento. Según la sección 362.368(7)(a) del NAC, si existe un acuerdo de compra de energía, la asignación por retorno de la inversión se limita a lo que sea menor entre el plazo remanente del contrato y 15 años; en caso contrario, la asignación se limita a lo que sea menor entre la vida útil remanente de la planta y la línea de transmisión o 15 años. Este período puede ampliarse si la compañía solicita y el Departamento aprueba una extensión por repotenciación o reinversión conforme a la sección 362.368(7)(b) del NAC.

**Línea 11: Ingrese el costo inicial de adquisición de la planta y la línea de transmisión.** No incluya costos relacionados con activos utilizados para Actividades mineras. Asimismo, excluya los costos de activos utilizados para *"reinyección, regulación de la presión en la boca del pozo, cambio de presiones o temperaturas en un yacimiento u otras compresiones que ocurran durante la producción del recurso geotérmico"*, tal como se describe en la sección 362.358 del NAC.

Adjunte un anexo y la documentación que respalden la base de costos y los cálculos.

**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES****OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

**Línea 12:** La tarifa general de retorno es determinada por el Departamento durante el estudio del costo de capital realizado conforme a lo dispuesto en las secciones 361.408 y 361.425 del NAC. No modifique este valor. Consulte las secciones 362.368(6)(e) y 362.368(7) del NAC.

**Línea 13:** Multiplique la Línea 11 por la Línea 12. Ingrese el resultado en la Línea 13. Consulte las secciones 362.368(6)(e) y 362.368(7) del NAC.

**Línea 14: Asignación total para procesamiento y transporte**

Sume los importes de las asignaciones de las Líneas 7, 8, 9, 10 y 13. Ingrese el resultado en la Línea 14.

**Línea 15: Rendimiento bruto del recurso geotérmico**

Reste la Línea 14 de la Línea 6 e ingrese el resultado en la Línea 15. Según lo dispuesto en la sección 362.368(3) del NAC, este es el rendimiento bruto atribuible al recurso geotérmico. Si la presentación se realiza en formato electrónico, el importe debe trasladarse automáticamente a la Línea 2 de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas. Si presenta en papel, traslade el total de la Línea 15 del Anexo A-2 a la Línea 2 de dicha sección.

**Información adicional:**

Marque todas las opciones que correspondan y proporcione costos detallados conforme sea necesario.

Si consume energía producida en la instalación para actividades de procesamiento o transporte de la electricidad, marque la primera casilla y adjunte un anexo respaldatorio con el importe reclamado. Si se reclama un importe en la asignación por autoconsumo de energía, el rendimiento bruto también debe incrementarse por el mismo importe. Ingrese este aumento en una línea distinta dentro del rendimiento bruto.

Si consume energía producida en la instalación en una actividad minera, marque la segunda casilla y adjunte un anexo respaldatorio para el importe reclamado. Si se reclama una deducción por autoconsumo de energía en las deducciones del rendimiento bruto, este también debe incrementarse por el mismo importe. Ingrese este aumento en una línea distinta dentro del rendimiento bruto.

Si ambas casillas están marcadas, es adecuado combinar el incremento en el rendimiento bruto de ambas secciones en una misma línea de rendimiento bruto.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS****FORMULARIO LGS-F024 Anexo A-3 (Rendimiento bruto indirecto después de costos negociados)**

El Anexo A-3 se utiliza, conforme a lo establecido en las secciones 362.368(3) y 362.368(5) del NAC, para determinar el rendimiento bruto del recurso geotérmico cuando el operador del yacimiento recibe una compensación basada en las utilidades de una planta generadora de energía, y los costos asociados a las asignaciones por procesamiento y/o transporte están contemplados en un contrato entre partes independientes. Las asignaciones reclamadas en virtud de este reglamento deben deducirse de cualquier pago para la sustitución o el mantenimiento de activos del yacimiento que el operador de la planta haya pagado al operador del yacimiento.

Por ejemplo, este anexo debe utilizarse si, según el contrato, el "Operador del yacimiento" suministra el recurso geotérmico al "Operador de la planta" (una entidad independiente), para que este último genere y venda electricidad. En este caso, el "Operador del yacimiento" recibe una compensación basada en los ingresos por ventas de electricidad, menos un importe específico por los cargos de procesamiento o transporte que retiene el "Operador de la planta".

**Líneas 1 a 5: Ingresos**

De acuerdo con la sección 362.120(2) de las NRS y la sección 362.368(4) del NAC, el rendimiento bruto se determina utilizando todos los pagos de ingresos disponibles por la venta indirecta de un recurso geotérmico. Estas líneas son para ingresar el precio total de venta de los productos finales vendidos por el operador. Ingrese cada tipo de ingreso por separado en una línea distinta; por ejemplo, si una empresa recibe pagos de energía y pagos por capacidad facturados por separado, estos pueden registrarse en la Línea 1 y la Línea 2, respectivamente.

**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES****OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

Columna A: describa el tipo de producto vendido o la categoría de ingreso; por ejemplo, "Pago por energía" o "Pago por capacidad". Incluya cualquier venta independiente de calor o subproductos. Columna B: ingrese el número de unidades producidas y vendidas; por ejemplo, si vendió 1,000 kWh, debe ingresar "1000".

Columna C: ingrese la descripción de la unidad correspondiente a los totales de la Columna B; por ejemplo, si vendió 1,000 kWh, debe ingresar "por kWh".

Columna D: ingrese el precio por unidad. Si es un importe fijo según contrato, ingrese ese importe fijo. Si el precio por unidad es variable, es adecuado calcular este importe. Por ejemplo, si su contrato establece USD 0.0545 por kWh, debe ingresar "USD 0.0545"; no obstante, si los pagos varían durante el año, es adecuado usar el promedio correspondiente al año.

Columna E: ingrese los ingresos totales (rendimiento bruto). Este importe debe ser igual al producto de la Columna B por la Columna D. Puede haber pequeñas diferencias debido al redondeo o al uso de un precio promedio por unidad.

Proporcione detalles según sea necesario en un anexo o documento respaldatorio por separado. Si tiene casi toda la información solicitada en un documento respaldatorio, puede adjuntarlo, hacer referencia al mismo e ingresar únicamente el total en el formulario. Si la presentación se realiza en formato electrónico, debe ingresar al menos un registro en el Anexo A-3 para poder trasladar el importe a la Línea 3 de la sección Rendimiento, deducciones, ganancias líquidas.

**Línea 6: Ingresos totales**

Sume los importes ingresados en la columna E, Líneas 1 a 5.

**Línea 7: Costos negociados para la planta pagados por el operador del yacimiento**

Según la sección 362.368(5) del NAC, ingrese los costos de operación, mantenimiento y reemplazo de la planta que el operador del yacimiento haya pagado. No se deben incluir costos relacionados con las Actividades mineras, conforme se define

en la sección 362.354 del NAC. Los costos reclamados deben estar documentados por escrito (sección 362.368(5) del NAC).

Proporcione detalles en caso necesario. Si tiene casi toda la información solicitada en un documento respaldatorio, puede adjuntarlo, hacer referencia al mismo e ingresar únicamente el total en el formulario.

**Línea 8: Costos negociados para el yacimiento pagados por el operador de la planta**

Según la sección 362.368(5) del NAC, ingrese los costos de operación, mantenimiento y reemplazo del yacimiento que el operador de la planta haya pagado. Los costos reclamados deben estar documentados por escrito (sección 362.368(5) del NAC).

Proporcione detalles en caso necesario. Si tiene casi toda la información solicitada en un documento respaldatorio, puede adjuntarlo, hacer referencia al mismo e ingresar únicamente el total en el formulario.

**Línea 9: Costos negociados netos para asignaciones para procesamiento y transporte**

Según la sección 362.368(5) del NAC, reste la Línea 8 de la Línea 7 e indique ese importe en la Línea 9.

**Línea 10: Rendimiento bruto del recurso geotérmico**

Reste la Línea 9 de la Línea 6 e ingrese el resultado en la Línea 10. Según lo dispuesto en la sección 362.368(3) del NAC, este es el rendimiento bruto atribuible al recurso geotérmico. Si la presentación se realiza en formato electrónico, el importe debe trasladarse automáticamente a la Línea 3 de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas. Si presenta en papel, traslade el total de la Línea 10 del Anexo A-3 a la Línea 3 de dicha sección.

Marque todas las opciones que correspondan y proporcione costos u otros documentos detallados conforme sea necesario.

**Contratos de costos**

Si adjunta un contrato que detalla los costos negociados reclamados en el Anexo A-3 de esta declaración, marque la primera casilla. Adjunte el contrato a la declaración.

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

Si ya ha presentado anteriormente el contrato que describe los costos negociados indicados en el Anexo A-3 de esta declaración, marque la segunda casilla.

#### Autoconsumo de energía

Si consume energía producida en la instalación para actividades de procesamiento o transporte de la electricidad, marque la primera casilla y adjunte un anexo respaldatorio con el importe reclamado. Si se reclama un importe en la asignación por autoconsumo de energía, el rendimiento bruto también debe incrementarse por el mismo importe. Ingrese este aumento en una línea distinta dentro del rendimiento bruto.

Si consume energía producida en la instalación en una actividad minera, marque la segunda casilla y adjunte un anexo respaldatorio para el importe reclamado. Si se reclama una deducción por autoconsumo de energía en las deducciones del rendimiento bruto, este también debe incrementarse por el mismo importe. Ingrese este aumento en una línea distinta dentro del rendimiento bruto.

Si ambas casillas están marcadas, es adecuado combinar el incremento en el rendimiento bruto de ambas secciones en una misma línea de rendimiento bruto.

#### Información adicional:

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

#### FORMULARIO LGS-F024 Anexo B- (Cáñones de producción)

Según la sección 362.105 de las NRS, los pagos de cáñones se definen como las ganancias de la extracción de mineral que se pagan por el privilegio de extraer el mineral.

Los cáñones excluyen:

- a. alquileres u otros pagos compensatorios que sean fijos y ciertos en su importe y pagaderos periódicamente durante el plazo del arrendamiento, independientemente del alcance de las extracciones; o

- b. Cáñones mínimos correspondientes a períodos en los que no se haya realizado extracción minera, siempre que se trate de pagos fijos, con un importe determinado y exigibles en intervalos regulares.

Según la sección 362.010(2) de las NRS, el mineral incluye petróleo, gas y otros hidrocarburos, pero no incluye arena, grava ni agua, excepto agua caliente o vapor en una operación de extracción de recursos geotérmicos con fines de lucro.

#### Líneas 1 a 20: Cáñones pagados

Complete las columnas A, B, C y D con la siguiente información para los destinatarios de los cáñones.

Nombre Dirección  
Ciudad, Estado, Código postal  
Número de teléfono

Complete la Columna E con el importe del pago realizado al destinatario de los cáñones por la producción durante el año 2025.

Complete la Columna F con la fecha en que el importe en dólares del pago realizado al destinatario de los cáñones fue efectivamente pagado durante el año 2025.

Complete la Línea 21 con el total de todos los cáñones de producción pagados que se ingresaron en la Columna E. Si presenta la declaración de manera electrónica, el importe debe trasladarse automáticamente a la Línea 24 de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas. Si presenta en papel, traslade el total de la Línea 21 del Anexo B a la Línea 24 de dicha sección.

**NO incluya ningún importe pagado por cáñones no basados en la producción que se pagan independientemente de la extracción, es decir, cáñones mínimos por adelantado, pagos de arrendamiento, etc. Adjunte una copia del Formulario 1099 del IRS para cada destinatario de cáñones, si corresponde.**

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

#### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

##### FORMULARIO LGS-F024 Anexo C (Adiciones de bienes de capital)

Lea atentamente las instrucciones generales para la declaración (formulario LGS-F024, anexos y Documentación respaldatoria), además de estas instrucciones específicas para el Anexo C, Adiciones de bienes de capital.

El Anexo C se usa para declarar activos utilizados para Actividades mineras que se adquirieron durante 2025

Según la sección 362.030(3) del NAC, para el Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales, el costo de cada activo añadido al Anexo C debe ser el costo total para el contribuyente e incluir todos los cargos por envío, impuestos e instalación.

Para efectos del Impuesto sobre las ganancias líquidas de minas, los activos adquiridos se clasifican en cuatro categorías como sigue:

Método de línea recta de 20 años para mejoras o edificios de arrendamiento: según la sección 362.040(1) del NAC, las mejoras y los edificios de arrendamiento deben depreciarse en un período de 20 años utilizando el método de línea recta. Esta categoría de bien se denomina bien Clase A.

Método de línea recta de 20 años para maquinaria y equipos fijos: según la sección 362.040(2) del NAC, la maquinaria y el equipo fijo deben depreciarse en un período de 20 años utilizando el método de línea recta. Esta categoría de bien se denomina bien Clase B.

Método de línea recta de 10 años para maquinaria y equipos móviles: según la sección 362.040(3) del NAC, la maquinaria y los equipo móviles deben depreciarse en un período de 10 años utilizando el método de línea recta. Esta categoría de bien se denomina bien Clase C.

Método de línea recta de 5 años para automóviles y vehículos comerciales ligeros: según la sección 362.040(4) del NAC, los automóviles y vehículos comerciales ligeros deben depreciarse en un período de 5 años utilizando el método de línea recta. Esta categoría de bien se denomina bien Clase D.

Además, según la sección 362.040(5) del NAC, un conjunto de procesamiento integrado debe depreciarse en un período de 20 años utilizando el método de línea recta e incluirse en la Clase A o la Clase B, según corresponda. Las adiciones posteriores a la unidad también deben declararse y depreciarse en un período de 20 años utilizando el método de línea recta.

Declare las adiciones a los activos para las ACTIVIDADES MINERAS ÚNICAMENTE, tal como se define en las secciones 362.354 y 362.358 del NAC. No se permite incluir en el Anexo C la depreciación de ningún activo que ya haya sido utilizado y depreciado como parte de la Asignación para procesamiento (sección 362.360 del NAC) o la Asignación para transporte (sección 362.366 del NAC).

En general, las siguientes actividades, sin limitación, son Actividades mineras y los costos asociados pueden reclamarse en la Parte B de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas, si están permitidos según los estatutos y las normas.

- **Extracción del recurso geotérmico** (sección 362.354 del NAC)
- **Perforación** (sección 362.354 del NAC)
- **Bombeo** (sección 362.354 del NAC)
- **Reinyección** (secciones 362.354 y 362.358 del NAC por excepción)
- **Obras viales** (sección 362.354 del NAC)
- **Transporte del recurso geotérmico para procesamiento** (sección 362.354 del NAC)
- **Regulación de la presión en la boca del pozo** (sección 362.356 del NAC por excepción)
- **Cambio de presiones o temperaturas en un yacimiento** (sección 362.358 del NAC por excepción)
- **Otras compresiones que ocurren durante la producción del recurso geotérmico** (sección 362.358 del NAC por excepción)

Para cada clase de bien, complete las siguientes columnas con la información correspondiente, según se solicita, o adjunte un anexo con



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

información prácticamente idéntica. Si adjunta un anexo, ingrese los totales correspondientes en el Anexo C.

Columna A: en la columna Descripción, ingrese una breve descripción del bien de capital.

Columna B: en la columna "Fecha de adquisición original", según la sección 362.030(4)(b) del NAC, se debe usar "fecha de finalización de la construcción o de adquisición del activo" para este campo. El campo tiene formato de fecha en la hoja de cálculo de Excel (por ejemplo, MM/DD/AAAA). Si la presentación es electrónica, ingrese la fecha. Si la presentación es en papel, ingrese la fecha para identificar el activo.

Columna C: en la columna Costo de adquisición original/Costo de Instalación, según la sección 362.030 (3) del NAC, ingrese el "costo total para el contribuyente, e incluya todos los gastos de envío, impuestos e instalación". Además, según la sección 362.030(4)(b) del NAC, el costo de construcción de un bien se incluye al completarse la construcción. Las incorporaciones totales en todas las clases de la Columna C del Anexo C se informan en el Anexo E - Declaración de costos de depreciación, Columna B. Si la presentación es electrónica, los importes ingresados en el Anexo C se deben transferir automáticamente al Anexo E. Si la presentación es en papel, se transferirán los totales de cada clase de bien del Anexo C al Anexo E, Columna B.

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

#### FORMULARIO LGS-F024 Anexo D (Baja de bienes de capital)

Lea atentamente las instrucciones generales para la Declaración (formulario LGS-F024, Anexos y documentación respaldatoria) además de estas instrucciones específicas para el Anexo D, Baja de bienes de capital.

El Anexo D se utiliza para informar dos tipos de bajas de la lista de activos mineros utilizados para calcular la deducción por depreciación a efectos del Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales:

- Activos vendidos durante 2025 Activos
- que se depreciaron completamente en años anteriores y, por lo tanto, se dan de baja para el cálculo de las deducciones por depreciación en 2025.

Según la sección 362.040(6) del NAC,

*"Si se vende algún bien antes del final del período de depreciación, el importe restante de la depreciación permitida, si el bien hubiera permanecido en uso, podrá reportarse en su totalidad como un gasto adicional de depreciación para el período fiscal declarado". El importe de la depreciación debe reducirse por el importe de cualquier contraprestación recibida por el bien por la venta, el pago del seguro, la entrega a cuenta o cualquier otro reembolso, pero no por debajo de cero".*

No incluya ningún activo que se haya transferido a otra instalación minera. Estos activos se declaran en el Anexo D-1 -Ingresos de bienes de capital. En forma similar, no incluya ningún activo que se haya transferido a otra instalación minera controlada por el operador. Estos activos se declaran en el Anexo C-1 Egresos de bienes de capital. Las transferencias no se consideran "Bajas" ni "Adiciones". No incluya los activos depreciados como parte de la Asignación para procesamiento o la Asignación para transporte declaradas en los Anexos A-2 y A-3.

Se pueden presentar anexos adicionales o documentación respaldatoria, como listas de activos existentes o listados del sistema informático del operador que contengan prácticamente la misma información. Ingrese los totales de otros anexos en las distintas columnas del Anexo D para que se transfieran al Anexo E y, finalmente, a la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas. Si necesita remitirse otros anexos, escriba "Ver adjunto" en la columna de descripción y transfiera los totales correspondientes a cada clase en las Columnas D, E y F.

Para efectos del Impuesto sobre las ganancias líquidas de minas, los activos adquiridos se clasifican en cuatro categorías como sigue:



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

Método de línea recta de 20 años para mejoras de arrendamiento: según la sección 362.040(1) del NAC, las mejoras y los edificios de arrendamiento deben depreciarse en un período de 20 años utilizando el método de línea recta. Esta categoría de bien se denomina bien Clase A.

Método de línea recta de 20 años para maquinaria y equipos fijos: según la sección 362.040(2) del NAC, la maquinaria y el equipo fijo deben depreciarse en un período de 20 años utilizando el método de línea recta. Esta categoría de bien se denomina bien Clase B.

Método de línea recta de 10 años para maquinaria y equipos móviles: según la sección 362.040(3) del NAC, la maquinaria y los equipo móviles deben depreciarse en un período de 10 años utilizando el método de línea recta. Esta categoría de bien se denomina bien Clase C.

Método de línea recta de 5 años para automóviles y vehículos comerciales ligeros: según la sección 362.040(4) del NAC, los automóviles y vehículos comerciales ligeros deben depreciarse en un período de 5 años utilizando el método de línea recta. Esta categoría de bien se denomina bien Clase D.

Además, según la sección 362.040(5) del NAC, un conjunto de procesamiento integrado debe depreciarse en un período de 20 años utilizando el método de línea recta e incluirse en la Clase A o la Clase B, según corresponda. Las incorporaciones posteriores a la unidad también deben declararse y depreciarse en un período de 20 años utilizando el método de línea recta.

Declare las adiciones a los activos para las ACTIVIDADES MINERAS ÚNICAMENTE, tal como se define en las secciones 362.354 y 362.358 del NAC. La baja de activos declarados como parte de la Asignación para procesamiento (sección 362.360 del NAC) o la Asignación para transporte (sección 362.366 del NAC) en los Anexos A-2 y A-3 no debe declararse en el Anexo D.

En general, las siguientes actividades, sin limitación, son Actividades mineras y los costos asociados pueden reclamarse en la Parte B de la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas, si están permitidos según los estatutos y las normas.

- **Extracción del recurso geotérmico** (sección 362.354 del NAC)
- **Perforación** (sección 362.354 del NAC)
- **Bombeo** (sección 362.354 del NAC)
- **Reinyección** (secciones 362.354 y 362.358 del NAC por excepción)
- **Obras viales** (sección 362.354 del NAC)
- **Transporte del recurso geotérmico para procesamiento** (sección 362.354 del NAC)
- **Regulación de la presión en la boca del pozo** (sección 362.356 del NAC por excepción)
- **Cambio de presiones o temperaturas en un yacimiento** (sección 362.358 del NAC por excepción)
- **Otras compresiones que ocurren durante la producción del recurso geotérmico** (sección 362.358 del NAC por excepción)

Para cada clase de bien, complete las siguientes columnas con la información correspondiente, según se solicita, o adjunte un anexo con información prácticamente idéntica. Si adjunta un anexo, ingrese los totales correspondientes en el Anexo D.

Columna A: en la columna Descripción, ingrese una breve descripción del bien de capital. La descripción debe coincidir con la descripción existente en las listas de activos. El propósito de la descripción es identificar el bien de capital en los anexos existentes para que se pueda registrar su baja.

Columna B: en la columna Fecha de adquisición original, ingrese la fecha de adquisición original previamente informada. Por ejemplo, si la fecha de adquisición en los anexos existentes es "09-07-2009", ingrese esta fecha en la Columna B. El propósito de la fecha es identificar el bien de capital en los anexos existentes para que se pueda registrar la baja. El campo tiene formato de fecha en la hoja de cálculo de Excel. Si la presentación es electrónica, ingrese la fecha. Si la presentación es en papel, ingrese la fecha para identificar el bien en el anexo existente. En algunos casos, la fecha de identificación anterior solo indica el año. Si es así, ingrese el 1 de enero del año indicado.

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

Columna C: en la columna correspondiente a la fecha de baja, los asientos distinguen entre (1) activos que realmente se dieron de baja durante el año frente a (2) activos que se dan de baja de las listas de activos porque se depreciaron completamente en años anteriores y, por lo tanto, ya no pueden optar a deducciones por depreciación. Si el activo se ha vendido, ingrese la fecha de venta. Si el activo se depreció por completo en años anteriores, pero sigue siendo de su propiedad, deje la fecha de baja en blanco.

Por ejemplo, si posee un activo clasificado como Equipo móvil (Clase C, vida útil de 10 años) adquirido el 12 de septiembre de 2008 y lo vende el 22 de julio de 2025, incluya el activo en el Anexo D con una fecha de baja "07-22-25" para indicar que el activo ya no era de su propiedad al 31 de diciembre de 2025.

Por ejemplo, si posee un vehículo de servicio ligero (Clase D, vida útil de cinco años) adquirido el 7 de julio de 2009 y aún lo conserva al 31 de diciembre de 2025, incluya el vehículo en el Anexo D dejando en blanco el campo correspondiente a la fecha de baja, ya que el vehículo se depreció por completo en años anteriores (20% en 2012, 20% en 2013, 20% en 2014, 20% en 2015 y 20% en 2016).

Columna D: en la columna correspondiente al Costo original de adquisición/Costo instalado, ingrese el importe que se incluyó en el Anexo C - Declaración de adiciones a bienes capitalizados en el momento de la adquisición. El importe debe coincidir con el importe de las listas de activos existentes. El importe también ayudará a identificar el bien de capital en los anexos o listas existentes para que pueda registrarse la baja.

Columna E: en la columna correspondiente a la Depreciación tomada en Años anteriores, indique el importe de depreciación que se declaró en declaraciones anteriores del Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales. Por ejemplo, si posee un Triturador de rocas, Clase C (vida útil de 10 años), que se adquirió el 20 de julio de 2013 por USD 20,000, la depreciación acumulada en años anteriores debe ser de USD 8,000. (USD 2,000 cada año durante cuatro años en 2013, 2014, 2015 y 2016).

En el caso de los activos incluidos en el Anexo D como datos de baja porque se depreciaron completamente en años anteriores, el importe de la depreciación acumulada debe ser igual al costo original. Cuando los totales se transfieran al Anexo E, el resultado final será que no se deducirá ninguna depreciación en 2025 para el activo.

Columna F: en la columna correspondiente a "Contraprestación por venta, entrega a cuenta, seguro, etc.", indique todos los fondos recibidos durante el año. Según la sección 362.040(6) del NAC, incluya el importe de cualquier contraprestación recibida por el bien por la venta, el pago del seguro, la entrega a cuenta o cualquier otro reembolso. En el mismo ejemplo anterior para la Columna E, cuando se enajenó el Triturador de rocas, la empresa recibió USD 10,000 por la venta del triturador. Para esta partida, debe ingresarse USD 10,000 en la Columna F.

Si el activo se incluye en el Anexo D como dato de baja debido a que se depreció por completo en años anteriores, ingrese cero o deje en blanco la Columna F para esa partida. No ingrese valores negativos en la Columna F.

Columna G: en la columna de Valor remanente, calcule la Columna D menos la Columna E menos la Columna F para cada partida. El importe en la Columna G no puede ser inferior a cero.

Todas las bajas de las clases en la columna D del Anexo D se informan en el Anexo E - Declaración de costos de depreciación, columna D. Si la presentación es electrónica, los importes ingresados en el Anexo D deben trasladarse automáticamente al Anexo E. Si la presentación es en papel, traslade los totales de cada clase de bien en el Anexo D al la columna D del Anexo E.

El Valor remanente en todas las Clases de la Columna G del Anexo D se declara en el Anexo E - Línea 3. Si la presentación se realiza en formato electrónico, los importes deben trasladarse automáticamente al Anexo E, Línea 3. Si la presentación se realiza en papel, traslade todas las partidas en la Columna G al Anexo E, Línea 3.

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

#### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

##### FORMULARIO LGS-F024 Anexo C-1 (Egresos de bienes de capital)

Lea atentamente las instrucciones generales para la Declaración (formulario LGS-F024, Anexos y documentación respaldatoria), además de estas instrucciones específicas para el Anexo C-1, Egresos de bienes de capital. Lea también atentamente las instrucciones de los Anexos C y D para obtener descripciones de las categorías de activos.

Este anexo se utiliza para declarar los activos que se han transferido desde otra instalación minera propiedad del mismo operador para su explotación durante 2025.

No incluya en el Anexo C-1 ningún activo que se haya adquirido durante el año. Estos activos se declaran en el Anexo C - Adiciones de bienes de capital.

Los activos deben informarse por separado según la clase de bien.

Para cada clase de bien, complete las siguientes columnas con la información correspondiente, según se solicita, o adjunte un anexo con información prácticamente idéntica. Si adjunta un anexo, ingrese los totales correspondientes en el Anexo C-1. En el libro de Excel, los importes totales se trasladan automáticamente al Anexo E. Por lo tanto, si la presentación es electrónica, se deben ingresar los totales correspondientes en el Anexo C-1 para garantizar que se incluyan los importes correctos en el Anexo E. Si la presentación es en papel, ingrese los totales correspondientes de los anexos adjuntos en el Anexo C-1.

Columna A: ingrese el nombre de la mina de la que se recibió el bien de capital. Si el activo se transfirió de otra mina en Nevada controlada por el Operador, ingrese el nombre de la mina de Nevada. Si el bien fue transferido desde fuera de Nevada, ingrese "Desde otro estado" en este campo.

Columna B: ingrese una descripción completa del bien de capital transferido durante 2025. Si el bien proviene de otra mina en Nevada, la

descripción debe coincidir con la descripción existente en las listas de activos. Asegúrese de colocar el activo en la Clase correcta en el anexo.

Columna C: ingrese la fecha original de adquisición del bien de capital. Si el bien proviene de otra mina en Nevada, la fecha debe coincidir con la fecha existente en las listas de activos.

Columna D: ingrese el costo de adquisición original/costo instalado del activo. Si el activo proviene de otra mina en Nevada, el costo debe coincidir con el costo existente en las listas de activos. El costo original no cambia con la transferencia.

El total de Ingresos para todas las Clases en la Columna D del Anexo C-1 se traslada al Anexo E, Columna C.

#### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

##### FORMULARIO LGS-F024 Anexo D-1 (Egresos de bienes de capital)

Lea atentamente las instrucciones generales para la Declaración (formulario LGS-F024, Anexos y documentación respaldatoria) además de estas instrucciones específicas para el Anexo D-1, Egresos de bienes de capital. Lea también atentamente las instrucciones de los Anexos C y D para obtener descripciones de las categorías de activos.

Este anexo es para declarar los activos que se incluyeron en la lista de activos del año anterior para este bien y se transfirieron a otra instalación minera durante 2025.

No incluya en el Anexo D-1 ningún activo que se haya vendido o enajenado durante 2025 ni ningún activo que se haya depreciado totalmente en años anteriores. Esos activos se declaran en el Anexo D - Bajas de bienes de capital.

Los activos deben declararse por separado según la clase de bien.

Para cada clase de bien, complete las siguientes columnas con la información correspondiente, según se solicita, o adjunte un anexo con información prácticamente idéntica. Si adjunta un anexo, ingrese los totales pertinentes del anexo

**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES****OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

adjunto en el Anexo D-1. En el libro de Excel, los importes totales Del Anexo D-1 se trasladan automáticamente al Anexo E. Por lo tanto, si la presentación es electrónica, se deben ingresar los totales correspondientes en el Anexo D-1 para garantizar que se incluyan los importes correctos en el Anexo E. Si la presentación es en papel, ingrese los totales correspondientes de los anexos adjuntos en el Anexo D-1.

Columna A: ingrese el nombre de la mina a la que se transfirió el bien de capital. Si el activo se transfirió a otra mina en Nevada controlada por el Operador, ingrese el nombre de la mina de Nevada. Si el activo se transfirió fuera de Nevada, ingrese "Fuera del estado" en este campo.

Columna B: ingrese una descripción completa del bien de capital transferido fuera del estado durante 2025. La descripción debe coincidir con la descripción existente en las listas de activos. Asegúrese de colocar el activo en la Clase correcta en el anexo.

Columna C: ingrese la fecha original de adquisición del bien de capital. La fecha debe coincidir con la fecha existente en las listas de activos.

Columna D: ingrese el costo de adquisición original/costo instalado del activo. (sección 362.030(3) del NAC). El costo debe coincidir con el costo existente en las listas de activos.

El total de Egresos para todas las Clases en la Columna D del Anexo D-1 debe trasladarse al Anexo E, Columna E.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS****FORMULARIO LGS-F024 Anexo E  
(Depreciación de activos de Actividades mineras únicamente)**

Este anexo corresponde al resumen de la actividad de bienes de capital del año. El formulario incluye lo siguiente:

Columna en el Anexo E	Información	Anexo de origen
Columna A	Activos del año anterior	Del Anexo E del año anterior
Columna B	Adiciones	Anexo C
Columna C	Ingresos	Anexo C-1
Columna D	Enajenaciones	Anexo D
Columna E	Egresos	Anexo D-1

Columna H: esta columna se usa para calcular la depreciación reclamada para el año en curso. El cálculo es el Costo total de adquisición multiplicado por el porcentaje de depreciación de la clase correspondiente. El total es la depreciación reclamada, antes de la depreciación adicional por enajenación de activos, correspondiente a 2025.

Línea 1: total de cada columna

Línea 2: el total de la depreciación reclamada, antes de la depreciación adicional por enajenación de activos, se traslada a esta línea.

Línea 3: el total de la depreciación adicional reclamada por las enajenaciones de activos de 2025 del Anexo D, Columna F, se traslada a esta línea.

Línea 4: esta es la depreciación total reclamada para 2025, que se calcula sumando las Líneas 2 y 3. Transfiera el importe en la Línea 4 a la sección Rendimiento bruto, deducciones, ganancias líquidas en la Línea 25.

Los totales de los anexos anteriores se colocan en las columnas correspondientes de la sección Resumen de depreciación del Anexo E y se suman en la columna F.

Columna F: los importes en esta columna representan el Costo total de adquisición de los activos mineros elegibles para depreciación en 2025. El total incluye los activos del año anterior, más las adiciones del año en curso, más los ingresos recibidos de otras minas, menos las

**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES****OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

enajenaciones y menos los egresos a otras minas. Los importes de la Columna F representan el costo base de los activos utilizados en las Actividades mineras elegibles para depreciación en 2025 de conformidad con la sección 362.120(3)(f) de las NRS, como se describe con más detalle en la sección 362.040 del NAC.

Columna G: esta columna incluye los Porcentajes de depreciación para las diversas categorías de activos según la sección 360.040 del NAC, utilizados para calcular la depreciación de 2025.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS****FORMULARIO LGS-F024 Anexo O (Otras deducciones)**

Se puede usar el Anexo O para brindar documentación respaldatoria para una partida en la Declaración. El Anexo O es opcional y la documentación respaldatoria preparada por el contribuyente puede incluirse en lugar del Anexo O.

El Anexo O puede completarse varias veces y estar relacionado con varias partidas. Ingrese la referencia cruzada a la Declaración en el campo "Detalle de la línea n.º \_\_" de cada una. Haga copias adicionales (hojas de cálculo en Excel) según sea necesario.

Llame al Departamento si tiene algún problema con el uso del Anexo O.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS****FORMULARIO LGS-F024 - Anexo P (Autorización de representante)**

El formulario de Autorización de representante se utiliza para designar a un Representante para que actúe en nombre del contribuyente u Obligado principal en materia tributaria. El formulario de Autorización de representante es similar a un Poder. El Obligado principal o Contribuyente puede tener otras denominaciones, según el tipo de informe o declaración. Por ejemplo, para la declaración del Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales, el contribuyente puede denominarse "Operador" o "Beneficiario de cánones", y para las declaraciones del impuesto sobre los bienes, puede denominarse "Declarante".

El formulario de Autorización de representante puede presentarse junto con diversos tipos de declaraciones, informes o devoluciones, entre ellos, los siguientes:

- Formulario LGS-F024 LGSCA - Declaración del operador geotérmico del rendimiento bruto y las ganancias líquidas reclamadas
- Formulario LGS-F025 LGSCA - Declaración del operador de rendimiento bruto y ganancia líquida reclamada
- Formulario LGS-F026 LGSCA - Declaración de cánones recibidos
- Formulario LGS-F027 LGSCA - Rendimiento bruto anual estimado y ganancia líquida
- Declaración jurada de bienes muebles e inmuebles

El formulario de Autorización de representante también puede presentarse por separado de un formulario específico. Si el formulario de Autorización de representante se presenta por separado, envíelo a la siguiente dirección:

Nevada Department of Taxation  
Local Government Services Division  
3850 Arrowhead Drive  
Carson City, NV 89706

La versión electrónica del formulario de Autorización de representante está en formato Microsoft Excel 2010. La versión electrónica está protegida con algunas celdas desbloqueadas para que el formulario pueda completarse electrónicamente. Coordine con el empleado correspondiente del Departamento sobre la firma electrónica y presentación, si es posible.

Categoría impositiva: indique el tipo de impuesto para el que se otorga la autorización. Las categorías impositivas comunes son "Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales" e "Impuesto sobre bienes muebles e inmuebles".

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

Período(s): indique los años u otros períodos para los que se otorga la autorización. Por ejemplo, si la categoría impositiva es "Impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales", el período asociado podría ser "Año de producción 2025 = Ejercicio fiscal 2025-2026" o posiblemente varios años, como "2023, 2024 y 2025".

Número de identificación del inmueble: indique el Número de identificación del inmueble (PIN), si corresponde, asignado al inmueble por el Departamento. El PIN figura en la factura o puede obtenerse del Departamento.

Lugar o nombre de la mina: indique el nombre con el que se conoce generalmente al inmueble o a la mina. Por ejemplo, "Mina Ajax", "Mineral de maquila ABC" u "Operación geotérmica XYZ".

Condado: indique el condado en el que el se encuentra el inmueble o la mina.

Otro identificador: indique cualquier otro identificador que pueda ser útil para determinar los casos fiscales exactos a los que se aplica la autorización. Este campo puede dejarse en blanco si la identificación se desprende claramente de otra información proporcionada.

Complete la información de contacto.



## INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

---

Apéndice A – Extractos del capítulo 362 de las Leyes Revisadas de Nevada (NRS)

### CAPÍTULO 362 - IMPUESTOS SOBRE MINAS PATENTADAS Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### NRS sección 362.010 Definiciones.

##### VALUACIÓN DE MINAS PATENTADAS Y CONCESIONES MINERAS

NRS sección 362.030 El valuador del condado debe valuar la superficie de minas patentadas y concesiones mineras; excepciones.

NRS sección 362.040 Exclusión de la valuación del registro

NRS sección 362.050 Declaración jurada de trabajo: requisito para la exención de impuestos sobre la superficie de una mina o concesión minera patentada; forma y contenido.

NRS sección 362.060 Quién puede presentar la declaración jurada.

NRS sección 362.070 Minas patentadas o concesiones mineras contiguas: ejecución de obras en una sola mina.

NRS sección 362.090 Se podrá registrar una declaración jurada por las obras realizadas en varias minas patentadas o concesiones mineras.

NRS sección 362.095 Método de tributación de minas patentadas o concesiones mineras utilizadas para fines distintos a la minería o la agricultura.

##### VALUACIÓN Y TRIBUTACIÓN DE GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

NRS sección 362.100 Obligaciones del Departamento.

NRS sección 362.105 Definición de "Canon".

NRS sección 362.110 Declaración anual de rendimiento bruto y ganancias líquidas reclamadas; lista de arrendamientos anuales.

NRS sección 362.115 Declaración anual de rendimiento bruto estimado, ganancias líquidas y cánones; uso de la declaración

NRS sección 362.120 Cálculo del rendimiento bruto y las ganancias líquidas; declaraciones requeridas.

NRS sección 362.130 Preparación y envío por correo del certificado del importe de las ganancias líquidas e impuestos vencidos; fecha de vencimiento del impuesto; pagos en exceso.

NRS sección 362.135 Apelación de la certificación ante la Junta Estatal de Ecuallización; pago del impuesto pendiente de resolución de la apelación.

NRS sección 362.140 Tasa impositiva sobre las ganancias líquidas.

NRS sección 362.150 Gravámenes sobre impuestos sobre las ganancias de los minerales.

NRS sección 362.160 En caso de mora en el pago de impuestos, multa e intereses; apelación a la imposición de multas e intereses.

NRS sección 362.170 Asignación al condado del importe del impuesto, multas e intereses atribuibles a las operaciones de extracción en el condado; distribución por parte del tesorero del condado; el Departamento informará el importe recibido como impuesto sobre las ganancias líquidas de los recursos geotérmicos.



## INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

**NRS sección 362.171** Creación y uso del fondo del condado para mitigación y del fondo del distrito escolar para mitigación.

**NRS sección 362.175** Procedimiento para la eliminación del importe del impuesto y el nombre de los registros del Departamento cuando es imposible o poco práctico recaudar el impuesto.

**NRS sección 362.180 de las NRS** Carga de la prueba que recae sobre el contribuyente para demostrar que la certificación del Departamento es injusta, improcedente o inválida.

**NRS sección 362.200** Facultades del Departamento; examen de registros: audiencias.

**NRS sección 362.230** Multa por no presentar declaraciones.

**NRS sección 362.240** Multa por declaraciones falsas.

NOTA: Las secciones 2 a 12, inclusive, del capítulo 449 de las Leyes de Nevada de 2011, en la página 2691, se han codificado como el [capítulo 514A](#) de las NRS.

### DISPOSICIONES GENERALES

**NRS sección 362.010 Definiciones.** Tal como se usa en este capítulo, a menos que el contexto requiera de otro modo:

1. "Mina" significa una excavación en la tierra de la cual se extraen minerales, carbón u otras sustancias minerales, o un depósito natural subterráneo de minerales ubicado e identificado como tal mediante la presentación de una reclamación o método de explotación reconocido por la ley. El término incluye un pozo perforado para extraer minerales.

2. "Mineral" incluye petróleo, gas y otros hidrocarburos, pero no incluye arena, grava ni agua, excepto agua caliente o vapor en una operación de extracción de recursos geotérmicos con fines de lucro.

3. "Mina patentada o concesión minera" significa cada mina patentada separada, total o fraccionada, ya sea que dicha ubicación minera total o fraccionada esté cubierta por una patente independiente o esté incluida en una sola patente con otras ubicaciones mineras.

[1:206:1915; 1919 RL pág. 3009; NCL, sección 6592]—(NRS A [1975, 317](#); [1989, 33](#); [2013, 3120](#))

### VALUACIÓN DE MINAS PATENTADAS Y CONCESIONES MINERAS

**NRS sección 362.030 El valuador del condado valuará la superficie de minas patentadas y las concesiones mineras; excepciones.** El valuador del condado deberá valuar la superficie de cada mina y concesión minera patentada en el condado para la cual no se haya presentado una declaración jurada conforme a las [secciones 362.050, 362.070 y 362.090 de las NRS](#), y deberá remitir la valuación según lo exige la ley. [3:206:1915; 1919 RL pág. 3009; NCL, sección 6594]—(NRS A [1989, 33](#))

**NRS sección 362.040 Exclusión de la valuación del registro.** Al recibir una declaración jurada del registrador del condado de conformidad con la [sección 362.050 de las NRS](#) en la que se indique que se han realizado efectivamente al menos USD 100 en obras de desarrollo en la mina o concesión minera patentada durante el período federal de valuación minera que finaliza dentro del año anterior al ejercicio fiscal para el cual se ha aplicado la valuación, el valuador deberá excluir del registro la valuación correspondiente a la mina o concesión minera patentada mencionada en la declaración jurada.

[4:206:1915; A [1933, 233](#); 1931 NCL, sección 6595]—(NRS A [1989, 33, 1831](#); [1991, 2105](#); [2003, 2772](#))

**NRS sección 362.050 Declaración jurada de trabajo: requisito para la exención de impuestos sobre la superficie de una mina patentada o concesión minera; forma y contenido.**

## Departamento de Impuestos de Nevada

División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



## **INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES**

## OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

1. Para obtener la exención del impuesto ad valorem sobre la superficie de una mina o concesión minera patentada conforme a la sección 5 del artículo 10 de la Constitución de este estado, el propietario debe registrar una declaración jurada ante la oficina del registrador del condado donde se encuentra ubicada la mina, a más tardar el 30 de diciembre, que acredite las obras realizadas durante los 12 meses anteriores a las 12 a. m. del 1 de septiembre de ese mismo año. La exención se aplica entonces a los impuestos del ejercicio fiscal que comienza el 1 de julio siguiente a la presentación de la declaración jurada. Al recibir dicha declaración jurada, el registrador del condado enviará una copia de la declaración jurada, sin cargo, al valuador del condado.

2. La declaración jurada de trabajo debe describir en detalle el trabajo realizado, en qué parte de la mina o concesión, y cuándo y quién lo realizó; puede tener básicamente el siguiente formato:

Estado de Nevada }  
a saber

Condado de ..... } ..... habiendo prestado juramento, declara y señala: que se realizaron obras de desarrollo por un valor de al menos USD 100 en la mina o concesión minera patentada en el ..... Distrito minero de ....., Condado de ....., estado de Nevada, durante el período federal de valuación minera que finalizó dentro del año ..... Dicho trabajo fue realizado por ..... el propietario (o uno de los propietarios) de la mina o concesión minera patentada, con el fin de eximirla de la valuación fiscal. El trabajo fue ejecutado por ..... a aproximadamente ..... pies en dirección ..... desde el monumento de ubicación, y se llevó a cabo entre el día ..... del mes de ..... del año ....., y el día ..... del mes de ..... del año ....., y consistió en lo siguiente:

(Firma)

Suscrito y jurado ante mí el  
día ..... del mes de ..... del año .....

Notario público (u otra persona autorizada a tomar juramentos)

[7:206:1915; A [1933, 233](#); NCL, sección 6598]—(NRS A [1975, 317](#); [1985, 1221](#), [1503](#); [1989, 33](#); [1991, 2105](#); [2001, 52](#); [2003, 2773](#))

**NRS sección 362.060 Quién puede presentar la declaración jurada.** El propietario o el representante del propietario, o la persona que realiza el trabajo, o por cualquier persona familiarizada con los hechos, en nombre del propietario puede preparar la declaración jurada.

[8:206:1915; 1919 RL pág. 3010; NCL, sección 6599]



**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES**

**OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

**NRS sección 362.070 Minas patentadas o concesiones mineras contiguas: Ejecución de obras en una sola mina.** El propietario de dos o más minas patentadas o concesiones mineras contiguas puede realizar todo el trabajo requerido por la sección 5 del artículo 10 de la Constitución de este estado en una sola mina o concesión; pero el importe total de dicho trabajo debe ser igual a USD 100 para cada una de las minas patentadas o concesiones mineras contiguas.

[9:206:1915; 1919 RL pág. 3010; NCL, sección 6600]—(NRS A [1989, 34](#))

**NRS sección 362.090 Se puede registrar una sola declaración jurada por el trabajo realizado en varias minas patentadas o concesiones mineras.** Se puede registrar una sola declaración jurada para el trabajo en varias minas patentadas o concesiones mineras que pertenecen a la misma persona o son de propiedad común, siempre que todas estén ubicadas en el mismo condado.

[11:206:1915; 1919 RL pág. 3011; NCL, sección 6602]—(NRS A [1989, 34, 1832](#))

**NRS sección 362.095 Método de tributación de minas patentadas o concesiones mineras utilizadas para fines distintos a la minería o la agricultura**

1. Siempre que el titular de la patente o un sucesor en interés utilice cualquier parte de una mina patentada o concesión minera para un fin no relacionado con la minería o la agricultura, dicha parte dejará de ser considerada una mina patentada o concesión minera, total o parcialmente, y se gravará como cualquier otro bien inmueble.

2. A los efectos de esta sección, una vivienda ubicada sobre una mina patentada o concesión minera destinada a ser ocupada por el operador de dicha mina o concesión patentada o su representante, no se considerará un uso ajeno a la actividad minera.

3. Siempre que una mina patentada o concesión patentada sea gravada como bien inmueble, dicha tributación no afectará la situación de las minas patentadas o concesiones mineras contiguas.

(Incorporado a las NRS por [1967, 839](#); A [1989, 34](#))

**VALUACIÓN Y TRIBUTACIÓN DE GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES**

**NRS sección 362.100 Obligaciones del Departamento.**

1. El Departamento deberá:

(a) Investigar y determinar las ganancias líquidas de todos los minerales extraídos y certificarlos según lo dispuesto en las secciones [362.100](#) a [362.240](#), inclusive de las NRS.

(b) Evaluar y valuar todas las obras, plantas e instalaciones de reducción, fundición y molienda, estén o no asociadas a una mina, todas las plataformas de perforación y todos los suministros, maquinaria, equipo, aparatos, instalaciones, edificios, estructuras y otras mejoras utilizadas en relación con cualquier operación de extracción, perforación, reducción, fundición o molienda, según lo dispuesto en el [capítulo 361](#) de las NRS.

(c) Depositar todos los impuestos, intereses y multas que reciba de conformidad con este capítulo en la Tesorería del Estado para su acreditación en el Fondo General del Estado. Cada año, después de la distribución de todo el dinero adeudado al estado de Nevada y a cada condado de conformidad con la [sección 362.170 de las NRS](#), el Contralor Estatal transferirá todos los impuestos, intereses y multas recaudados de conformidad con este capítulo al Fondo Estatal de Educación.

2. En esta sección, el término “ganancias líquidas de todos los minerales extraídos” incluye ganancias de:

- (a) Explotación de minas;
- (b) Explotación de pozos de petróleo y gas;



**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES**

**OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

(c) Operaciones de extracción de recursos geotérmicos con fines de lucro, excepto las que utilizan agua caliente natural para mejorar el crecimiento de la vida animal o vegetal; y

(d) Operaciones de extracción de minerales de soluciones naturales.

[Parte 13:177:1917; 1919 RL pág. 3202; NCL, sección 6554] + [1:77:1927; NCL, sección 6578]—  
(sección A [1975 de las NRS](#), [1675](#); [1983, 2088](#); [1985, 1305](#); [1989, 34](#); [2013, 3121](#); [2021, 1282](#))

**NRS sección 362.105 Definición de "Canon".** En las secciones [362.100](#) a [362.240](#), inclusive de las NRS, a menos que el contexto requiera de otro modo:

1. "Canon" es una parte de las ganancias provenientes de la extracción de un mineral que se paga por el privilegio de extraer dicho mineral.

2. "Cáñones" excluye:

(a) alquileres u otros pagos compensatorios que sean fijos y ciertos en su importe y pagaderos periódicamente durante el plazo del arrendamiento, independientemente del alcance de las extracciones; o

(b) cánones mínimos que cubren los períodos en que no se extrae mineral, siempre que los pagos sean fijos y determinados en su importe y se paguen periódicamente.

(Incorporado a las NRS por [1975, 135](#); A [1989, 35](#); [2013, 3143](#))

**NRS sección 362.110 Declaración anual de rendimiento bruto y ganancias líquidas reclamadas; lista de arrendamientos anuales.**

1. Cada persona que extrae mineral en este estado o que recibe un canon:

(a) Deberá presentar ante el Departamento, a más tardar el 16 de febrero de cada año, una declaración que muestre el rendimiento bruto y las ganancias líquidas reclamadas de cada operación geográficamente separada en la que esa persona extraiga un mineral durante el año calendario inmediatamente anterior al año en el que se presenta la declaración.

(b) Podrá tener hasta 30 días después de presentar la declaración requerida por el párrafo (a) para presentar una declaración enmendada.

2. La declaración debe:

(a) Mostrar las deducciones reclamadas del rendimiento bruto según el detalle establecido en la [sección 362.120 de las NRS](#). Las deducciones se limitan a los costos generados durante el año calendario inmediatamente anterior al año en que se presenta la declaración.

(b) estar en el formulario indicado por el Departamento.

(c) ser verificada por el gerente, superintendente, secretario o tesorero de la sociedad o por el propietario de la operación, o, si el propietario es una persona física, por alguien autorizado en su nombre.

3. Cada beneficiario de un canon, según se describe en el inciso 1, presentará anualmente al Departamento una lista que muestre a cada uno de los arrendatarios responsables de los impuestos adeudados en relación con la o las operaciones incluidas en la declaración presentada de conformidad con los incisos 1 y 2.

[2:77:1927; A [1929, 120](#); NCL, sección 6579]—(NRS A [1971, 562](#); [1973, 1293](#); [1975, 1675](#); [1979, 819](#); [1983, 878](#); [1989, 35](#); [1995, 40](#); [1999, 732](#); [2001, 661](#); [2005, 296](#); [2008, Sesión especial 25, 15](#); [2011, 2896](#); [2013, 3122, 3425](#); [2015, 2953](#))

**NRS sección 362.115 Declaración anual de rendimiento bruto estimado, ganancias líquidas y cánones; uso de la declaración.**

1. Además de la declaración requerida por el inciso 1 de la [sección 362.110 de las NRS](#); cada persona que extraiga cualquier mineral en este estado deberá, el 1 de marzo de cada año o antes, presentar al Departamento una declaración que muestre el rendimiento bruto estimado y las ganancias líquidas estimadas de cada una de dichas operaciones para todo el año calendario actual y una estimación de todos los cánones que se pagarán durante el año calendario actual.



**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES**

**OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

2. El Departamento deberá:

(a) Usar la declaración presentada según el inciso 1 para preparar las estimaciones para uso de los gobiernos locales al preparar sus presupuestos; y

(b) Presentar dichas estimaciones al gobierno local en o ante del 15 de marzo de cada año.

(Incorporado a las NRS por [1987, 2141](#); A [1989, 36](#), [1536](#); [1993, 1360](#); [1995, 40](#); [1999, 733](#); [2005, 308](#); [2008, Sesión especial 25, 15](#); [2011, 2896](#); [2013, 3123](#), [3425](#); [2015, 2953](#); [2020, Sesión especial 31, 26](#))

**NRS sección 362.120 Cálculo del rendimiento bruto y las ganancias líquidas; declaraciones requeridas.**

1. El Departamento, a partir de la declaración presentada de conformidad con la [sección 362.110 de las NRS](#) y de todos los datos, pruebas e informes disponibles, calculará en dólares y centavos el rendimiento bruto y las ganancias líquidas del año calendario inmediatamente anterior al año en que se presenta la declaración.

2. El rendimiento bruto debe incluir el valor de cualquier mineral extraído que haya sido:

(a) Vendido;

(b) Intercambiado por cualquier bien o servicio;

(c) Retirado del estado listo para uso o venta; o

(d) Utilizado en un proceso de fabricación o en la prestación

de un servicio durante ese período.

3. La ganancia líquida se determina restando del rendimiento bruto las siguientes deducciones por los costos generados durante ese período, y no otros:

(a) El costo real de la extracción del mineral, que se limita a los costos directos de las actividades realizadas en el estado de Nevada.

(b) El costo real de transportar el mineral al lugar o lugares de reducción, refinado y venta.

(c) El costo real de reducción, refinado y venta.

(d) El costo real de enviar el mineral.

(e) El costo real del mantenimiento y la reparación de:

(1) Toda la maquinaria, equipos, aparatos e instalaciones utilizados en la mina.

(2) Todas las actividades, plantas e instalaciones de molienda, refinado, fundición y reducción.

(3) Todas las instalaciones y equipos de transporte, excepto los que están bajo la jurisdicción de la Comisión de Servicios Públicos de Nevada o de la Autoridad de Transporte de Nevada.

(f) Depreciación del costo capitalizado original de la maquinaria, equipo, aparatos, obras, plantas e instalaciones mencionadas en el párrafo (e). El cargo anual por depreciación consiste en la amortización del costo original según lo prescrito por la Comisión Fiscal de Nevada. Al calcular el cargo por depreciación, debe considerarse la vida útil probable del bien representado por el costo original.

(g) Todo el dinero gastado en primas de seguros industriales, el costo real de la atención médica y hospitalaria, las prestaciones por accidentes y el seguro colectivo para los empleados que participan en operaciones mineras en el estado de Nevada.

(h) Todo el dinero pagado como aportaciones o pagos según la ley de compensación por desempleo de 1 Estado de Nevada, conforme al capítulo 612 de las NRS, todo el dinero pagado como aportaciones bajo la Ley del Seguro Social del Gobierno Federal, y todo el dinero pagado al Estado de Nevada o al Gobierno Federal según cualquier enmienda a cualquiera o a ambas leyes mencionadas en este párrafo.

(i) Los costos de viaje de empleados dentro del estado de Nevada directamente relacionados con las operaciones mineras en el estado de Nevada.

(j) Los costos de los servicios corporativos con sede en Nevada relacionados con los párrafos (e) a (i), inclusive.

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

(k) El costo real de las obras de desarrollo en la mina o sus alrededores, o en un grupo de minas cuando operan como una unidad, que se limita a las obras necesarias para la operación de la mina o grupo de minas.

(l) Los costos de los trabajos de recuperación durante los años en que se realizaron, incluso, entre otros, los costos asociados con la recuperación de un sitio.

(m) Todo el dinero pagado en concepto de cánones por un arrendatario o subarrendatario de una mina o pozo, o por ambos, para determinar la ganancia líquida del arrendatario o subarrendatario, o de ambos.

4. Los cánones deducidos por un arrendatario o subarrendatario constituyen parte de la ganancia líquida de los minerales extraídos, sobre la cual debe gravarse a la persona a quien se le ha pagado el canon.

5. Toda persona que adquiera un bien en el estado de Nevada para la extracción de minerales e incurra en alguno de los gastos mencionados en el inciso 3 deberá informar al Departamento sobre dichos gastos y el beneficiario de cualquier canon mediante los formularios proporcionados por este. El Departamento informará anualmente a la Comisión de Supervisión y Responsabilidad Minera sobre los gastos y deducciones de cada operación minera en el estado de Nevada.

6. Las diversas deducciones mencionadas en el inciso 3 no incluyen los gastos de salarios, ni parte de ellos, de ninguna persona que no participe efectivamente en:

(a) la explotación de la mina;

(b) la operación del molino, la fundición o la planta de reducción;

(c) la operación de las instalaciones o equipos de transporte;

(d) la supervisión de la gestión de cualquiera de dichas operaciones;

(e) el estado de Nevada, en labores de oficina, administrativas o de ingeniería necesarias o apropiadas en relación con cualquiera de dichas operaciones; o

(f) Servicios corporativos de Nevada.

7. Los siguientes gastos quedan específicamente excluidos de cualquier deducción del rendimiento bruto:

(a) Los costos de vivienda para empleados.

(b) Salvo que se disponga lo contrario en el párrafo (i) del inciso 3, los gastos de viaje de los empleados.

(c) Los costos por la desvinculación de empleados.

(d) Cualquier cuota pagada a una organización o asociación comercial externa para promocionar o anunciar un producto.

(e) Gastos relacionados con las relaciones gubernamentales o para compensar a una persona física o entidad por influir en decisiones legislativas.

(f) Los costos de la exploración minera.

(g) Impuestos federales, estatales o locales.

8. En esta sección, "Servicios corporativos de Nevada" son los servicios corporativos que se prestan en el estado de Nevada desde una oficina ubicada en este estado y que apoyan directamente las operaciones mineras en este estado, incluso, entre otros, las funciones contables relacionadas con las operaciones mineras en una mina en este estado, como nóminas, cuentas por pagar, informes de producción, informes de costos, informes de impuestos estatales y locales, y el mantenimiento de registros de bienes.

[3:77:1927; A 1937, 139; 1939, 256; 1931 NCL, sección 6580]—(NRS A 1971, 926; 1973, 1294; 1975, 1676; 1979, 820; 1983, 254; 1989, 36, 1533; 1991, 146; 1997, 1990; 2001, 661; 2011, 2694, 2696; 2013, 3126, 3426, 3819; 2015, 2954)

**NRS sección 362.130 Preparación y envío por correo del certificado del importe de las ganancias líquidas e impuestos vencidos; fecha de vencimiento del impuesto; pagos en exceso.**

1. Cuando el Departamento determine, a partir de la declaración anual presentada conforme a la sección 362.110 de las NRS, las ganancias líquidas de cualquier mineral extraído, elaborará su certificado

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

del monto de las ganancias líquidas y del impuesto adeudado, y enviará una copia del certificado al propietario de la mina, al operador de la mina o al beneficiario del canon, según corresponda.

2. El certificado debe prepararse y enviarse por correo a más tardar:

- (a) El 20 de abril inmediatamente posterior al mes de febrero en el que se presentó la declaración anual; o
- (b) El 30 de abril inmediatamente posterior, si se presenta una declaración enmendada dentro del plazo establecido.

3. El impuesto adeudado, según se indica en el certificado, debe pagarse a más tardar el 10 de mayo del año en que se reciba el certificado.

4. Si se realizó un pago en exceso, este debe acreditarse al pago que vence el 10 de mayo del año calendario siguiente. Si el certificado muestra una pérdida neta para el año cubierto por el certificado o un importe de impuesto adeudado para ese año inferior al pago en exceso realizado el año anterior, el importe o el importe restante del pago en exceso deberá, tras ser acreditado a cualquier importe adeudado por el contribuyente en ese momento de conformidad con la [sección 360.236 de las NRS](#), reembolsarse al contribuyente dentro de los 30 días posteriores al envío de la certificación.

[4:77:1927; NCL, sección 6581]—(NRS A [1969, 561](#); [1973, 1295](#); [1975, 1677](#); [1979, 822](#); [1981, 809](#); [1987, 168, 2141](#); [1989, 38, 1537](#); [1991, 653](#); [1993, 1361](#); [1995, 41](#); [1999, 733](#); [2001, 663](#); [2005, 297](#); [2008, Sesión especial 25, 16](#); [2009, 65](#); [2011, 2896](#); [2013, 3128, 3425](#); [2015, 2953](#); [2020, Sesión especial 31, 26](#))

#### NRS sección 362.135 Apelación de la certificación ante la Junta Estatal de Ecualización; pago del impuesto pendiente de resolución de la apelación.

1. Cualquier persona que no esté conforme con una certificación del Departamento podrá apelar dicha determinación ante la Junta Estatal de Ecualización. La apelación se debe presentar dentro de los 30 días posteriores al envío de la certificación al contribuyente.

2. Mientras se resuelve la apelación, la persona certificada como responsable del impuesto deberá pagarla a más tardar en la fecha de vencimiento, y dicho pago se considerará realizado bajo protesto.

(Incorporado a las NRS por [1977, 1052](#); A [1987, 169](#); [1989, 38](#); [2013, 3129](#))

#### NRS sección 362.140 Tasa impositiva sobre las ganancias líquidas.

1. Salvo disposición en contrario en esta sección, la tasa impositiva sobre las ganancias líquidas de cada operación de extracción geográficamente separada depende de la relación entre los ingresos líquidos y los ingresos brutos de esa operación en su conjunto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ganancias líquidas como porcentaje de ganancias brutas	Tasa impositiva como porcentaje de ganancias líquidas
Menos de 10.	2.00
10 o más, pero menos de 18.	2.50
18 o más, pero menos de 26.	3.00
26 o más, pero menos de 34.	3.50
34 o más, pero menos de 42.	4.00
42 o más, pero menos de 50.	4.50
50 o más.	5.00

2. Si la tasa combinada del impuesto ad valorem que se aplicaría de no ser por las disposiciones de la sección 5 del artículo 10 de la Constitución de este estado, incluida cualquier tasa aplicada por el estado de Nevada, sobre la propiedad en el lugar de la operación es superior al 2%, la tasa mínima del impuesto en virtud de esta sección es igual a esa tasa del impuesto ad valorem.



## INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

3. La tasa impositiva sobre los cánones es del 5%.

4. La tasa impositiva sobre las ganancias líquidas de una operación geotérmica imponible de conformidad con la [sección 362.100 de las NRS](#) corresponde a la tasa impositiva combinada ad valorem aplicable a la propiedad en el emplazamiento de la operación.

5. La tasa impositiva sobre una operación cuyo ganancia líquida en un año calendario supera USD 4,000,000 es del 5%.

[Parte 75:99:1891; C, sección 1147; RL, sección 3687; NCL, sección 6481]—(NRS A [1989, 38, 1537; 2013, 3129](#))

**NRS sección 362.150 Gravámenes sobre impuestos sobre las ganancias de los minerales.** Todo impuesto establecido conforme a la autoridad o a las disposiciones de las [secciones 362.100 a 362.240](#), inclusive, de las NRS sobre las ganancias derivadas de minerales extraídos, constituye por el presente un gravamen sobre las minas de las que se extraen minerales para su venta o procesamiento, así como también sobre toda maquinaria, instalaciones, equipos y acopios del contribuyente ubicados en el sitio de la mina o en cualquier otro lugar del estado. El gravamen se constituye el día 1 de enero de cada año, para el año calendario que comienza en esa fecha, y no podrá eliminarse ni extinguirse hasta que se hayan pagado todos los impuestos, o hasta que el título de propiedad de dichas minas se haya transferido de forma absoluta a un comprador mediante una venta por motivo de dichos impuestos.

[76:99:1891; C, sección 1148; RL, sección 3688; NCL, sección 6482]—(NRS A [1979, 822; 1989, 39; 2013, 3130](#))

### Sección 362.160 de las NRS En caso de mora en el pago de impuestos, multa e intereses; apelación a la imposición de multas e intereses.

1. Salvo disposición en contrario en las secciones [360.232](#) y [360.320 de las NRS](#), si el importe de cualquier impuesto estipulado en las [secciones 362.100 a 362.240](#), inclusive, de las NRS no se paga dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento, se considerará en mora y deberá recaudarse conforme al procedimiento legal aplicable a los impuestos morosos, junto con una multa equivalente al 10% del importe adeudado, determinada por el Departamento, además del impuesto, más intereses a una tasa del 1% mensual, o fracción de mes, contados desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago.

2. Toda persona que extraiga un mineral o reciba un canon podrá apelar la imposición de la multa y los intereses ante la Comisión Fiscal de Nevada, mediante la presentación de un aviso de apelación conforme a los requisitos establecidos en la [sección 360.245 de las NRS](#).

[5:77:1927; NCL, sección 6582]—(NRS A [1975, 1678; 1987, 169; 1989, 39; 1995, 42; 1999, 2490; 2013, 3130](#))

**NRS sección 362.170 Asignación al condado del importe del impuesto, multa e intereses atribuibles a las operaciones de extracción en el condado; distribución por el tesorero del condado; depósito de cierta suma del impuesto, multas e intereses para acreditar el Fondo de educación del estado; el Departamento informará importe recibido como impuesto sobre las ganancias líquidas de los recursos geotérmicos.**

1. Por el presente, se asigna a cada condado la suma total de los importes obtenidos de la multiplicación, para cada operación de extracción situada dentro del condado, de las ganancias líquidas de dicha operación y de cualquier canon pagado por esta, por la tasa combinada del impuesto ad valorem, con exclusión de cualquier tasa impuesta por el estado de Nevada y cualquier tasa impuesta para un distrito escolar del condado con fines distintos a proyectos de capital o servicio de deuda para dicho distrito escolar, correspondiente a la propiedad en ese sitio, más una proporción prorrataada de cualquier multa e interés recaudados por el Departamento por el pago tardío de impuestos y distribuidos al condado. El Departamento deberá comunicar al Contralor del estado,

**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES****OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

a más tardar el 25 de mayo de cada año, el importe asignado a cada condado, calculado para cada operación a partir de la declaración final presentada en febrero de ese año correspondiente al año calendario anterior. El Contralor del estado distribuirá todo el dinero adeudado a un condado a más tardar el 30 de mayo de cada año.

2. El tesorero del condado distribuirá a cada gobierno local u otra entidad local un importe calculado de la siguiente manera:

(a) Determinación del total de los importes resultantes de multiplicar, para cada operación de extracción ubicada dentro de su jurisdicción, las ganancias líquidas de dicha operación y cualquier pago de cánones realizado por la misma, por la tasa recaudada en nombre de ese gobierno local u otra entidad local, excluida cualquier tasa recaudada para un distrito escolar del condado con fines distintos a proyectos de capital o servicio de deuda del distrito escolar.

(b) Suma al importe determinado conforme al párrafo (a) la parte proporcional de las multas e intereses recaudados por el Departamento por el pago tardío de impuestos, que se distribuyan a ese gobierno local o entidad local; y

(c) Resta del importe determinado conforme al párrafo (b) una comisión del 5%, de la cual el 3% debe depositarse en el fondo general del condado y el 2% debe contabilizarse por separado en la cuenta destinada a la adquisición y mejora de tecnología de la oficina del valuador del condado, creada conforme a la sección [250.085 de las NRS](#).

3. Los importes asignados conforme al inciso 2, que incluyen, por ejemplo, el importe retenido por el condado y que no consideran la comisión porcentual, deberán aplicarse a los fines para los cuales se autorizó cada impuesto, en la misma proporción que guarda la tasa de cada impuesto respecto al total de la tasa.

4. El Departamento depositará en el haber del Fondo Estatal para la Educación la suma total de la multiplicación para cada operación de extracción ubicada dentro de un condado, las ganancias líquidas de dicha operación y cualquier canon pagado por la misma, por la tasa combinada del impuesto ad valorem recaudado en ese condado para el distrito escolar, excluidos fines distintos a proyectos de capital o servicio de deuda del distrito escolar; además, incluirá la parte proporcional de las multas e intereses cobrados por el Departamento por el pago tardío de los impuestos, que se depositen en el Fondo Estatal para la Educación.

5. El Departamento deberá informar al Contralor del estado, a más tardar el 25 de mayo de cada año, el importe recibido como impuesto sobre las ganancias líquidas de los recursos geotérmicos, que equivale al producto de dichas ganancias líquidas multiplicadas por la tasa del impuesto ad valorem impuesta por el estado de Nevada.

[Parte 1:57:1885; BH, sección 2386; C, sección 1241; RL, sección 1581; NCL, sección 2062]—(NRS A [1959, 761](#); [1989, 39, 1538](#); [1995, 42](#); [1999, 735](#); [2001, 663](#); [2005, 2667](#); [2007, 1899](#); [2008, Sesión especial 25, 16, 17](#); [2009, 1232](#); [2011, 91, 2896, 3531](#); [2013, 299, 3131, 3425](#); [2015, 2953](#); [2019, 4242](#); [2023, 3](#))

**NRS sección 362.171 Creación y uso de fondos del condado para mitigación; autorización para que determinados distritos escolares utilicen el dinero asignado al distrito escolar para amortizar bonos u otras obligaciones del distrito escolar.**

1. Cada condado al que se le asigne dinero conforme al inciso 1 de la sección 362.170 de las NRS podrá reservar un porcentaje de esa asignación para establecer un fondo del condado para fines de mitigación. El dinero del fondo solo podrá ser destinado por la junta de comisionados del condado para mitigar los efectos adversos que el condado o el distrito escolar ubicado en él sufran a causa de:

(a) Una disminución en los ingresos que el condado recibe por el impuesto sobre las ganancias líquidas de minerales durante los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores al actual ejercicio fiscal; o

(b) La apertura o cierre de una operación de extracción de la cual se haya obtenido o se espere razonablemente obtener ganancias líquidas conforme a este capítulo.



## INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

2. Un distrito escolar en un condado con una población inferior a 4,500 habitantes podrá, según lo que determine la junta de administradores del distrito escolar, usar una parte del dinero asignado al distrito escolar conforme al inciso 2 de la [sección 362.170 de las NRS](#) para amortizar bonos emitidos por el distrito escolar u otras obligaciones pendientes del distrito. Antes de autorizar el gasto de dinero conforme a este inciso, la junta de administradores deberá celebrar al menos una audiencia pública sobre el asunto.

(Incorporado a las NRS por [1993, 2289](#); A [1999, 736](#); [2009, 297](#); [2011, 1222](#); [2013, 3132](#); [2019, 4243](#))

#### NRS sección 362.175 Procedimiento para la eliminación del importe del impuesto y el nombre de los registros del Departamento cuando es imposible o poco práctico recaudar el impuesto.

1. Si en algún momento el Director ejecutivo considera que resulta imposible o poco práctico recaudar un impuesto certificado sobre las ganancias de minerales extraídos, podrá solicitar a la Comisión Fiscal de Nevada que se eliminen de los registros fiscales del Departamento el importe del impuesto y el nombre de la persona a quien se le certificó dicho impuesto.

2. Si la Comisión Fiscal de Nevada aprueba la solicitud, el Departamento podrá eliminar el nombre y el importe de sus registros fiscales.

(Incorporado a las NRS por [1960, 84](#); A [1975, 1678](#); [1989, 40](#); [2013, 3133](#))

#### NRS sección 362.180 Carga de la prueba que recae sobre el contribuyente para demostrar que la certificación del Departamento es injusta, improcedente o inválida.

En toda demanda relacionada con la certificación y el gravamen sobre las ganancias líquidas de minerales extraídos, corresponde al contribuyente la carga de la prueba cuando alegue o sostenga que la certificación emitida por el Departamento es injusta, improcedente o inválida por cualquier otro motivo.

[Parte 13:177:1917; 1919 RL pág. 3202; NCL, sección 6554] + [6:77:1927; NCL, sección 6583]—(sección A [1975 de las NRS, 1678](#); [1977, 1052](#); [1989, 40](#); [2013, 3133](#))

#### NRS sección 362.200 Facultades del Departamento; examen de registros: audiencias.

1. El Departamento podrá examinar los registros de cualquier persona que opere o reciba cánones de alguna operación de extracción en este estado. Los registros estarán sujetos a examen en todo momento por parte del Departamento o sus representantes autorizados y deberán mantenerse disponibles para su revisión durante un período de 4 años a partir de la fecha de cualquier anotación que contengan.

2. Si una persona cuyo rendimiento bruto de una operación de extracción, según lo declarado a 1 Departamento durante cualquier período fiscal declarado anual de los 4 años inmediatamente anteriores al examen, fue igual o superior a USD 100,000, lleva sus libros y registros relacionados con dicha operación o con cánones fuera de este estado, deberá pagar un importe diario equivalente al establecido por ley para viajes fuera del estado por cada día o fracción de día en que un examinador se ocupe efectivamente de revisar dichos libros, más los gastos reales del examinador durante el tiempo en que se encuentre fuera de Carson City, Nevada, con motivo del examen pero sin exceder un día para el viaje de ida y un día para el de regreso al lugar del examen. No podrá imputarse a una persona más de un examen por ejercicio fiscal.

3. El Departamento tendrá la facultad de celebrar audiencias y de convocar y citar testigos para que comparezcan y presten testimonio respecto de cualquier asunto pertinente para determinar las ganancias líquidas de los minerales extraídos. Las audiencias podrán llevarse a cabo en el lugar que el Departamento designe, siempre que se notifique por escrito al propietario u operador de la mina la fecha y el lugar de la audiencia con al menos 10 días de anticipación. El propietario u operador tiene derecho, previa solicitud dirigida al Director ejecutivo, a que el Departamento emita una citación que ordene la comparecencia y declaración de testigos en su nombre durante la audiencia.

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

4. El incumplimiento de una citación emitida por el Departamento expone al testigo a las mismas sanciones previstas por la ley para quienes desobedecen una citación de un tribunal de distrito.

[9:77:1927; NCL, sección 6586]—(NRS A [1975](#), [318](#), [1679](#); [1977](#), [1052](#); [1985](#), [1438](#); [1989](#), [40](#); [2013](#), [3133](#))

#### NRS sección 362.230 Multa por no presentar declaraciones.

1. Toda persona que extraiga minerales en este estado o reciba un canon relacionado con dicha extracción, y que no presente ante el Departamento las declaraciones establecidas en las secciones [362.100](#) a [362.240](#), inclusive, dentro del plazo y en la forma estipulados, deberá pagar una multa de hasta USD 5,000. Si dicha persona no presenta la declaración, el Departamento podrá determinar y certificar la ganancia líquida de los minerales extraídos o el valor del canon a partir de todos los datos e información obtenibles, y el importe del impuesto adeudado deberá calcularse sobre la base del importe adeudado así determinado y certificado.

2. El Director ejecutivo determinará el importe de la multa. Esta multa se convierte en una deuda que debe pagar el estado de Nevada y, una vez cobrada, debe depositarse en el Tesoro del Estado a favor del Fondo General del Estado.

3. Toda persona que extraiga un mineral o reciba un canon podrá apelar la imposición de la multa ante la Comisión Fiscal de Nevada, mediante la presentación de un aviso de apelación conforme a los requisitos establecidos en la [sección 360.245 de las NRS](#).

[7:77:1927; NCL sección 6584]—(NRS A [1971](#), [563](#); [1973](#), [1296](#); [1975](#), [135](#), [1679](#); [1989](#), [41](#); [1995](#), [43](#); [1999](#), [2491](#); [2013](#), [3134](#))

**NRS sección 362.240 Multa por declaraciones falsas.** Cualquier persona que verifique bajo juramento la veracidad de una declaración requerida según las secciones [362.100](#) a [362.240](#), inclusive, de las NRS que sea falsa en cualquier aspecto material será responsable de una multa de no más del 15% del impuesto según lo determine el Director ejecutivo después de aviso y audiencia razonables.

[8:77:1927; NCL sección 6585]—(NRS A [1975](#), [1680](#); [2013](#), [3134](#)).



**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES**

**OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

Apéndice B – Extractos del capítulo 362 del Código Administrativo de Nevada (NAC)

[NAC-362 Modificado el: 14/6]

**CAPÍTULO 362 - IMPUESTOS SOBRE MINAS PATENTADAS Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS GANANCIAS DE MINERALES**

362.001 Definiciones.

362.005 Definición de "Departamento".

**GANANCIAS DE MINERALES**

**Disposiciones generales**

362.010 Determinación del valor bruto de productos mineros.

362.020 Informe separado de cánones.

362.030 Declaración anual de rendimiento bruto y ganancias líquidas reclamadas: forma y contenido.

362.035 Deducciones: interpretación de ciertos términos legales. [Vigente 1 de enero de 2016].

362.040 Deducciones: depreciación de costos capitalizados.

362.050 Deducciones: costos operativos. [Vigente 1 de enero de 2016].

362.060 Deducciones: energía eléctrica.

362.070 Deducciones: costos de carga y transporte.

362.081 Fecha de recepción del material enviado a la Comisión.

362.083 Declaración anual de rendimiento bruto y ganancias líquidas reclamadas: la falta de inclusión de toda la información, documentación, informes y declaraciones pertinentes.

362.085 Declaración anual de rendimiento bruto y ganancias líquidas reclamadas: multas por falta de la presentación.

362.087 Declaración anual de rendimiento bruto y ganancias líquidas reclamadas: documentación de presentación adecuada y renuncia a multa por falta de presentación.

362.090 Declaración del importe de los impuestos sobre las ganancias líquidas de minerales más las multas e intereses prorrataeidos; distribución.

**Deducciones por costos de recuperación**

362.200 Definiciones.

362.210 Definición de "Cierre de una mina".

362.250 Definición de "Recuperación".

362.270 Definición de "Plan de recuperación".

362.280 Definición de "Período fiscal declarado".

362.290 Definición de "Contribuyente".

362.310 Deducción permitida. [Vigente 1 de enero de 2016].

**Recursos geotérmicos**

362.350 Definiciones.

362.352 Definición de "Yacimiento".

362.354 Definición de "Actividad minera".

362.356 Definición de "Planta".



## INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

- [362.358 Definición de "Procesamiento".](#)
- [362.360 Definición de "Permiso de procesamiento".](#)
- [362.362 Definición de "Repotenciación".](#)
- [362.364 Definición de "Transacción".](#)
- [362.366 Definición de "Asignación para transporte".](#)
- [362.368 Determinación de rendimiento bruto.](#)
- [362.370 Cálculo de las ganancias líquidas.](#)

## MINAS PATENTADAS

### [362.410 Valuación; eliminación del registro garantizado para bienes diversos.](#)

#### NOTAS DEL REVISOR.

El reglamento de la Comisión Fiscal de Nevada presentado ante el Secretario de Estado el 30 de diciembre de 2011 (Expediente LCB N.º R058-11), que realiza varios cambios a este capítulo el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2014, contiene las siguientes disposiciones no incluidas en el NAC:

"Sección 16. Las secciones 1 al 6, inclusive, 9, 11, 12 y 15 de este reglamento [que crean las [secciones 362.001, 362.006, 362.007, 362.008](#) y [362.035](#) del NAC, modifigan las secciones [362.050, 362.200](#) y [362.310](#) del NAC, y derogan las [secciones 362.220, 362.230, 362.240, 362.260, 362.300, 362.320](#) y [362.330](#) del NAC el 1 de enero de 2012]:

1. No se aplica ni afecta ninguna determinación de rendimiento bruto o ganancias líquidas requeridas de conformidad con las [secciones 362.100 a 362.240](#), inclusive, de las NRS para el año calendario 2011.

2. Presente una solicitud a los efectos de estimar y determinar el rendimiento bruto y las ganancias líquidas de conformidad con las [secciones 362.100 a 362.240](#), inclusive, de las NRS para el año calendario 2012 y cada año calendario desde ese momento.

"Sección 17. Las secciones 10, 13 y 14 de este reglamento [que modifica las secciones [362.035, 362.050](#) y [362.310](#) del NAC el 1 de enero de 2014]:

1. No se aplica ni afecta ninguna determinación de rendimiento bruto o ganancias líquidas requeridas de conformidad con las [secciones 362.100 a 362.240](#), inclusive, de las NRS para el año calendario 2013.

2. Presente una solicitud a los efectos de estimar y determinar el rendimiento bruto y las ganancias líquidas de conformidad con las [secciones 362.100 a 362.240](#), inclusive, de las NRS para el año calendario 2014 y cada año calendario desde ese momento".

## DISPOSICIONES GENERALES

**NAC sección 362.001 Definiciones.** ([Sección 360.090 de las NRS](#)) Según se utilizan en este capítulo, salvo que el contexto exija lo contrario, las palabras y términos definidos en las secciones [362.005](#) a [362.008](#), inclusive, del NAC tienen los significados que se les atribuyen en esas secciones.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2012)

**NAC sección 362.005 Definición de "Departamento".** ([Sección 360.090 de las NRS](#)) "Departamento" significa el Departamento de Impuestos (Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R048-01, vigente 1/1/2001; A por R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2012)

**NAC sección 362.006 Definición de "Obras de desarrollo".** ([Sección 360.090 de las NRS](#))

1. Salvo que en el inciso 2 se disponga lo contrario, "obras de desarrollo" significa cualquier actividad realizada en la propiedad de una mina que delinea la ubicación de las reservas minerales de la mina o prepara las reservas minerales de la mina para la producción, incluso, en forma no taxativa, la perforación, el trabajo de rocas y la construcción de sistemas de soporte para aumentar las reservas minerales de la mina.

2. El término no incluye exploración de minerales.



## INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2012)

**sección 362.007 del NAC. Definición de "Exploración minera".** ([Sección 360.090 de las NRS](#)) "Exploración minera" significa cualquier actividad relacionada con la búsqueda de reservas minerales que no ocurran durante las etapas de desarrollo o producción de una mina, incluso perforación, muestreo, ensayo, pruebas metalúrgicas, estudios de ingeniería, estudios de factibilidad económica y procedimientos para obtener los permisos apropiados.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2012)

**NAC sección 362.008 Definición de "Reservas mineras".** ([Sección 360.090 de las NRS](#)) "Reservas mineras" significa la porción de un recurso mineral medido o indicado que se ha determinado analíticamente para justificar la minería, tomando en cuenta, al momento de esa determinación, cualquier condición minera, metalúrgica, de comercialización, legal, ambiental, social, económica y de otro tipo que se aplique a esa determinación.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2012)

## GANANCIAS DE MINERALES

### Disposiciones generales

#### NAC sección 362.010 Determinación del valor bruto de productos mineros. ([secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))

1. A los efectos de la determinación y tributación de las ganancias líquidas de los minerales de conformidad con el [capítulo 362](#) de las NRS, el valor bruto de los productos minerales debe determinarse de conformidad con las disposiciones de esta sección.

2. En aquellos casos en que el productor vende un producto mineral en una transacción en condiciones de libre competencia en el mercado, el valor bruto del producto es un importe igual al producto de la venta del producto. Este inciso se aplica a las ventas realizadas sobre todos los minerales producidos por la mina, incluso en forma no taxativa, la reducción, el beneficio o cualquier tratamiento utilizado por el productor dentro o fuera de este estado para obtener un producto mineral que se pueda comercializar.

3. En aquellos casos en que un producto se permute por cualquier cosa o servicio o se retira del estado en forma lista para su uso o venta, pero no se usa ni vende durante el período cubierto por la declaración requerida por la [sección 362.110](#) de las NRS a presentar, el valor bruto del producto es:

(a) Para las ventas de minerales que no impliquen operaciones financieras derivadas, el precio estipulado en el contrato u otro documento de venta, si lo hubiera; o

(b) Si los minerales se transfieren en especie o se utilizan para respaldar operaciones financieras derivadas, el precio al contado de cierre en la fecha del hecho imponible. El Departamento determinará el precio al contado de los metales preciosos utilizando una publicación de precios reconocida, nacional o internacional, como el London PM Fix. Si no existe una bolsa de productos básicos organizada para un producto mineral en particular, el precio será el precio de venta realizado del producto mineral.

4. En los casos en que el producto mineral sea utilizado por el productor o vendido por este en cualquier tipo de transacción que no se realice en condiciones de mercado, incluso, entre otras, las transacciones con empresas asociadas o afiliadas, el valor bruto del producto mineral utilizado o vendido será determinado por el Departamento utilizando la información proporcionada por el productor en virtud de este inciso y de otras fuentes apropiadas que el Departamento considere necesarias. El productor de minerales deberá proporcionar al Departamento la siguiente información para cada período fiscal declarado:

- (a) Los estados de resultados del productor;
- (b) Los informes de beneficios proporcionales y los cálculos utilizados para su elaboración;
- (c) La distribución de ingresos por estados;
- (d) El importe usado para calcular el porcentaje de asignación para agotamiento; o



**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES**

**OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

(e) El precio promedio mensual del producto durante los meses en que se utilizó en un proceso de fabricación o para brindar un servicio.

5. Toda la información presentada de conformidad con los párrafos (a) a (d), inclusive, del inciso 4 debe ser la misma que la presentada al Servicio de Impuestos Internos (IRS).

6. El productor tiene la carga de la prueba en cualquier determinación, conforme a esta sección, del valor bruto de los productos minerales utilizados o vendidos por él.

7. En esta sección, se entiende por:

(a) "Transacción financiera derivada" significa una transacción financiera que utiliza:

(1) Un instrumento financiero que no tiene valor intrínseco, pero que deriva su valor de un contrato para la entrega de minerales en el futuro a un precio específico; o

(2) Una opción que otorga a una parte de la transacción la oportunidad de comprar o vender minerales a la otra parte a un precio preacordado.

(b) "Precio al contado" se refiere al precio establecido para la entrega física de un mineral por una bolsa de productos básicos organizada en la fecha del hecho imponible.

(c) "Transferencia en especie" es una transacción en la que se entrega un producto mineral en lugar de efectivo para completar la transacción.

[Comisión Fiscal, Reg. de Ingresos Mineros n.º 26, vigencia 24/1/78; reenumerado como Reg. N.º 1, 22/1/79]—(NAC A 5- 3-84; R048-01, 1/11/2001)

**NAC sección 362.020 Declaración separada de cánones.** ([Secciones 360.090, 362.110 de las NRS](#)) Todos los cánones recibidos por un arrendador deben declararse por separado de otros ingresos.

[Comisión Fiscal, Reg. de Ingresos Mineros n.º 21, vigencia 28/6/65; A y reenumerado como Reg. N.º 6, 22/1/79]

**NAC sección 362.030 Declaración anual de rendimiento bruto y ganancias líquidas reclamadas: forma y contenido.** ([Secciones 360.090, 362.110 de las NRS](#))

1. Toda la información de la declaración que se debe presentar según la [sección 362.110 de las NRS](#) debe presentarse en los formularios proporcionados por el Departamento o de la manera que este considere aceptable.

2. Los siguientes bienes deben declararse:

(a) Mejoras y edificios de arrendamiento;

(b) Maquinaria y equipos fijos;

(c) Maquinaria y equipos móviles; y

(d) Automóviles y vehículos comerciales ligeros, como camionetas y furgonetas.

3. Cada costo presentado para depreciación debe ser el costo total para el contribuyente e incluir todos los cargos de envío, impuestos e instalación.

4. Cada activo debe figurar en una tabla que indique:

(a) Una identificación clara del activo;

(b) El costo de la construcción o adquisición del activo y la fecha de finalización de la construcción o adquisición del activo;

(c) La clase de depreciación, como edificios, equipo fijo, maquinaria y equipo móvil, o automóviles y vehículos comerciales ligeros de servicio;

(d) El importe total de la depreciación otorgada; y

(e) El importe reclamado para el actual período imponible.

É Un conjunto de procesamiento integrado que consta de componentes de fabricación individual y que se instala como una unidad puede reportarse como tal. En la declaración se debe describir la función de la unidad y detallar sus componentes principales.



**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES**

**OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

[Comisión Tributaria, Reg. de Ingresos Mineros n.º 3, sección 1, vigencia 6/8/80]—(NAC A por R048-01, 1/11/2001; R058- 11, 12-30-2011, vigencia 1/7/2012)

**NAC sección 362.035 Deducciones: interpretación de ciertos términos legales. [Vigente 1 de diciembre de 2016.] ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))** A los fines del:

1. Párrafo (k) del inciso 3 de la [sección 362.120 de las NRS](#), la Comisión Fiscal de Nevada interpretará el término "obras de desarrollo" con el significado que se le atribuye en la [sección 362.006 del NAC](#).

2. Párrafo (c) del inciso 7 de la [sección 362.120 de las NRS](#), la Comisión Fiscal de Nevada interpretará el término "costos de desvinculación de cualquier empleado" para:

(a) Excluir, en forma no taxativa, el costo de:

(1) Cualquier sueldo, salario o bonificación por producción obtenido por un empleado antes de la fecha de terminación de su empleo; y

(2) Cualquier beneficio de pensión, vacaciones y licencia por enfermedad de un empleado antes de la fecha de terminación de su empleo; y

(b) Salvo que se disponga lo contrario en el párrafo (a), se incluyen, sin limitación, los costos de:

(1) Pagos adicionales según la antigüedad;

(2) Bonificaciones en efectivo;

(3) Opciones de acciones;

(4) Seguro médico, seguro dental y seguro de vida;

(5) Pagos realizados en lugar del preaviso obligatorio;

(6) Sumas financieras negociadas pagadas en virtud de un acuerdo que exime al empleador de cualquier responsabilidad adicional hacia un empleado;

(7) Paquetes de despido voluntario ofrecidos por un empleador para que empleados opten por discontinuar la relación laboral; y

(8) Asistencia en la búsqueda de nuevos puestos de trabajo.

3. Párrafo (f) del inciso 7 de la [sección 362.120 de las NRS](#), la Comisión Fiscal de Nevada interpretará el término "exploración minera" con el significado que se le atribuye en la sección 362.007 del NAC.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2012; A por R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2014)

**NAC sección 362.040 Deducciones: depreciación de costos capitalizados. ([Secciones 360.090 , 362.120 de las NRS](#))**

1. Las mejoras en arrendamientos y edificaciones deben depreciarse durante un período de 20 años utilizando el método de línea recta.

2. La maquinaria y equipamiento fijo deben depreciarse en un período de 20 años utilizando el método de línea recta.

3. La maquinaria y equipamiento móvil deben depreciarse en un período de 10 años utilizando el método de línea recta.

4. Los automóviles y vehículos comerciales ligeros deben depreciarse en un período de 5 años utilizando el método de línea recta.

5. Un conjunto de procesamiento integrado debe depreciarse en un período de 20 años utilizando el método de línea recta. Las incorporaciones posteriores a la unidad también deben declararse y depreciarse en un período de 20 años utilizando el método de línea recta.

**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES****OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

6. Si se vende algún bien antes del final del período de depreciación, el importe restante de la depreciación permitida, si el bien hubiera permanecido en uso, podrá reportarse en su totalidad como un gasto adicional de depreciación para el período fiscal declarado. El importe de la depreciación debe reducirse por el importe de cualquier contraprestación recibida por el bien por la venta, el pago del seguro, la entrega a cuenta o cualquier otro reembolso, pero no por debajo de cero.

7. Un operador minero puede solicitar a la Comisión Fiscal de Nevada la reconsideración de la depreciación permitida de la propiedad. La Comisión podrá ajustar la depreciación permitida si el solicitante presenta evidencia satisfactoria de que la vida útil prevista del inmueble es mayor que la estipulada en esta sección.

[Comisión Fiscal, Reg. de Ingresos Mineros n.º 3, sección 2, vigencia 8-6-80]—(NAC A 9-13-91; R161-05, 2-23-2006; R172- 12, 12-23-2013)

**NOTAS DEL REVISOR.**

El reglamento de la Comisión Fiscal de Nevada, presentado ante el Secretario de Estado el 23 de diciembre de 2013 (Expediente LCB n.º R172-12), que modificó esta sección, contiene la siguiente disposición no incluida en el NAC:

"Sección 4. Las secciones 1, 2 y 3 de este reglamento a [[secciones 362.040](#) y [362.368 del NAC](#)] no se aplican ni afectan:

1. Cualquier depreciación de activos aprobada por la Comisión Fiscal de Nevada antes del 23 de diciembre de 2013;
2. Cualquier facultad o deber del Departamento de Tributación o de cualquier operador minero relacionado con cualquier depreciación de activos aprobada por la Comisión Fiscal de Nevada antes del 23 de diciembre de 2013".

**NAC sección 362.050 Deducciones: costos operativos. [Vigente 1 de enero de 2016]. ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))**

1. Al calcular los costos enumerados en el inciso 3 de la [sección 362.120 de las NRS](#), los siguientes conceptos específicos son deducibles, salvo lo limitado por el inciso 2 de esta sección y el inciso 6 de la [sección 362.120 de las NRS](#):

- (a) El costo del alquiler de equipos, si el importe pagado por el alquiler es comercialmente razonable dadas las circunstancias;
- (b) El costo de la contratación de la totalidad o parte de las operaciones de la mina, si el precio del contrato es comercialmente razonable dadas las circunstancias y el costo sería deducible si el servicio o la actividad contratada fuera prestada o realizada directamente por el operador de la mina;
- (c) El costo de los servicios corporativos con sede en Nevada, según se define en el inciso 8 de la [sección 362.120 de las NRS](#), que una mina de Nevada recibe bajo contrato de su oficina corporativa o de la oficina de una empresa relacionada, si:
  - (1) El costo es comercialmente razonable en las circunstancias; y
  - (2) El costo se declara por separado, de acuerdo con las buenas prácticas contables;
- (d) El costo razonable de la gestión proporcionada a una empresa conjunta por un miembro, si las tarifas se relacionan directamente con la explotación de la mina;
- (e) Si el contribuyente tiene una política que prohíbe el uso personal de un vehículo por parte de un empleado, el costo de las asignaciones para vehículos, en la medida en que el vehículo se dedique activamente a la actividad de la mina;
- (f) El costo de los servicios de transporte entre los puntos de origen y destino dentro de este estado, proporcionados por un tercero o el propietario de la mina para que los empleados lleguen y regresen de un punto de extracción o reducción de la mina, excluyendo cualquier costo de reparación, mantenimiento y

**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES****OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

depreciación de cualquier instalación o equipo bajo la jurisdicción de la Comisión de Servicios Públicos de Nevada o la Autoridad de Transporte de Nevada; y

(g) El costo de la remuneración de empleados. En este párrafo, "remuneración" se refiere a sueldos, salarios, vacaciones pagadas, licencia por enfermedad con goce de sueldo, bonificaciones por desempeño, contribuciones y costos administrativos de planes de pensiones y jubilación calificados, 401k y planes similares de beneficios diferidos, contribuciones a Medicare, pagos de la seguridad social, contribuciones o pagos estatales y federales de compensación por desempleo, y gastos de capacitación posterior al empleo para la capacitación realizada de conformidad con la Administración de Seguridad y Salud Minera y la División de Relaciones Industriales del Departamento de Comercio e Industria o las empresas que los sucedan.

2. Al calcular los costos enumerados en el inciso 3 de la [sección 362.120 de las NRS](#), las siguientes partidas específicas no son deducibles:

- (a) Costos o gastos que se capitalizan;
- (b) Regalos, concesiones y donaciones;
- (c) Costos de relaciones públicas e influir o intento de influir en actividades gubernamentales;
- (d) Costos de las obras de desarrollo relacionadas con yacimientos minerales fuera de la zona geográfica descrita en el plan de la mina presentado ante la División de Minerales de la Comisión de Recursos Minerales de conformidad con la [sección 519A.210 de las NRS](#);
- (e) Cualquier impuesto que el operador de una mina esté obligado a pagar al Gobierno Federal, a este Estado o a cualquier otro estado, o a una subdivisión política del mismo;
- (f) Costos asociados a la disponibilidad de gimnasios para los empleados;
- (g) Costos generados por actividades previas al empleo, incluso, entre otros, el reembolso de gastos de mudanza y reubicación;
- (h) Salvo que el párrafo (g) del inciso 1 de esta sección y el párrafo (g) del inciso 3 de la [sección 362.120 de las NRS](#), dispongan de otro modo, costos asociados con los fondos fiduciarios del sindicato;
- (i) Costos asociados a la prestación de servicios de guardería para los hijos de los empleados;
- (j) Seguro de responsabilidad civil general;
- (k) Pólizas de franquicia del seguro de responsabilidad civil general;
- (l) Seguro contra incendios de cualquier maquinaria, equipo, aparato, obra, planta o instalación; y
- (m) Gastos descritos en el inciso 7 de la [sección 362.120 de las NRS](#).

3. Los impuestos descritos en el párrafo (e) del inciso 2 de esta sección y en el párrafo (g) del inciso 7 de la sección 362.120 de las NRS no incluyen las contribuciones ni los pagos descritos en el párrafo (h) del inciso 3 de la sección 362.120 de las NRS.

4. Si un costo es parcialmente deducible y parcialmente no deducible, se debe contabilizar la parte deducible. Para determinar la parte de dichos costos que se puede deducir, se debe realizar una asignación razonable con base en la información disponible. A los efectos del párrafo (b) del inciso 1, se presume de forma refutable que no menos del 20% del costo de la contratación de la totalidad o parte de las operaciones de una mina es atribuible a servicios y actividades cuyos costos no serían deducibles si fueran prestados o realizados directamente por el operador de la mina.

[Comisión Fiscal, Reg. de Ingresos Mineros n.º 1-7, 9-14, 19, 20 y 25, vigencia 28/6/65; A y reenumerado según Reg. n.º 2, 22/1/79]—(NAC A 3/5/84; R048-01, 1/11/2001; R161-05, 23/2/2006; R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2012; R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2014)



**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES**

**OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

**NAC sección 362.060 Deducciones: energía eléctrica. ([Secciones 360.090 , 362.120 de las NRS](#))**

1. La instalación de líneas eléctricas y de alumbrado público es un costo de capital, mientras que los costos de mantenimiento y adquisición de energía eléctrica son costos operativos.

2. Cuando se genera y distribuye energía eléctrica a varios departamentos, el mantenimiento de la central eléctrica debe amortizarse, y la distribución de la energía es un costo operativo. Motores, calderas y equipos similares nuevos se imputan a una cuenta de capital.

[Comisión Fiscal, Reg. de Ingresos Mineros n.º 8, vigencia 8/6/65; A y reenumerado como Reg. N.º 4, 22/1/79]—(NAC A por R048-01, 1/11/2001)

**NAC sección 362.070 Deducciones: costos de carga y transporte. ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))** El costo real de transportar el producto de la mina al lugar de reducción, refinación y venta se ve afectado directamente por los cargos por demora y los créditos por despacho ganados. Estos cargos y créditos son parte del costo de carga y descarga de mineral. Las valuaciones adicionales por penalizaciones por demoras por cualquier causa aumentan el costo de carga y transporte; el crédito por despacho ganado pagado por la eficiencia en la carga o descarga de buques u otro equipo de transporte, reduce directamente el costo del transporte. El costo real de carga es el costo bruto menos cualquier crédito por despacho ganado más cualquier demora.

[Comisión Fiscal, Reg. de Ingresos Mineros n.º 26, vigencia 2/4/69; reenumerado como Reg. N.º 15, 9/11/78; A y reenumerado como Reg. N.º 5, 22/1/79]

**NAC sección 362.081 Fecha de recepción del material enviado a la Comisión. ([Secciones 360.090, 362.110 de las NRS](#))**

1. Una declaración anual que deba presentarse de conformidad con la [sección 362.110 de las NRS](#); y que se envíe por correo postal de los Estados Unidos se considerará recibida en la fecha indicada por el sello de correo de la oficina de correos estampado en el sobre que la contiene, o en la fecha de envío si se presenta prueba satisfactoria para la Comisión de que el documento o la remesa se depositó oportunamente en el correo postal de los Estados Unidos, con franqueo pagado y debidamente dirigido a la Comisión.

2. Un recibo para material enviado por correo certificado o registrado, si es diferente del sello de correo de la oficina de correos, prevalecerá si la fecha del recibo es anterior a la fecha del sello de correo.

3. Un registro autenticado por la oficina de correos que indique que la fecha del sello de correo en ciertos lotes de correo era errónea constituye prueba satisfactoria para la Comisión de que el envío se realizó en una fecha distinta a la del sello de correo de la oficina de correos.

4. Si se tiene conocimiento de que el servicio postal estuvo inoperativo en un momento determinado debido a huelgas, disturbios, guerras, casos fortuitos u otras razones, la Comisión considerará las circunstancias y, si existen otras pruebas de envío puntual, las aceptará y considerará que la declaración o el pago se realizaron puntualmente.

5. En ninguna circunstancia:

(a) La fecha de cancelación fijada por una máquina de franqueo en posesión del contribuyente u otra persona;

(b) Declaraciones del contribuyente o de sus empleados,

se considerará suficiente para refutar la fecha del sello de correo de la oficina de correos como fecha de envío.  
(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R161-05, vigente 23/2/2006)



**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES**

**OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

**NAC sección 362.083 Declaración anual de rendimiento bruto y ganancias líquidas reclamadas: la falta de inclusión de toda la información, documentación, informes y declaraciones pertinentes. (Secciones 360.090, 362.110 de las NRS)** Si un contribuyente presenta una declaración anual que debe presentarse de conformidad con la [sección 362.110 de las NRS](#) y que no incluye toda la información y documentación aplicables, Informes y declaraciones, el Departamento podrá exigir al contribuyente que vuelva a presentar la declaración anual con toda la información, documentación, informes y declaraciones aplicables dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del Departamento. Si al volver a presentar la declaración no se incluye toda la información, documentación, informes y declaraciones aplicables, el Departamento podrá considerar que el contribuyente no la ha presentado.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R161-05, vigente 23/2/2006)

**NAC sección 362.085 Declaración anual de rendimiento bruto y ganancias líquidas reclamadas: multas por falta de presentación. (Secciones 360.090, 362.230 de las NRS)** Si un contribuyente no presenta la declaración requerida por la [sección 362.110 las NRS](#), el Departamento impondrá una multa según la [sección 362.230 de las NRS](#) por los siguientes importes:

1. Para ganancias líquidas o cánones que no excedan los USD 5,000, la multa será del 10% de las ganancias líquidas o cánones o USD 100, lo que sea menor.
2. Para ganancias líquidas o cánones superiores a USD 5,000 pero inferiores a USD 10,000, la multa es de USD 500.
3. Para ganancias líquidas o cánones superiores a USD 10,000 pero inferiores a USD 50,000, la multa es de USD 1,000.
4. Para ganancias líquidas o cánones superiores a USD 50,000 pero inferiores a USD 100,000, la multa es de USD 2,500.
5. Para ganancias líquidas o cánones superiores a USD 100,000, la multa es de USD 5,000.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal, vigente 06/09/96; A por R161-05, 23/02/2006)

**NAC sección 362.087 Declaración anual de rendimiento bruto y ganancias líquidas reclamadas: documentación de presentación adecuada y renuncia a multa por falta de presentación. (Secciones 360.090, 362.110, 362.230 de las NRS)** Si el Departamento no recibe la declaración anual que se debe presentar según la sección [362.110 de las NRS](#) y alega que el contribuyente no ha presentado la declaración, el contribuyente podrá presentar documentación que establezca que la declaración se presentó debidamente. Si el Departamento determina con posterioridad que la declaración anual se presentó debidamente, el Departamento renunciará a la multa por falta de presentación impuesta según la [sección 362.085 del NAC](#).

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R161-05, vigente 23/2/2006)

**NAC sección 362.090 Declaración del importe de los impuestos sobre las ganancias líquidas de minerales más las multas e intereses prorrataeados; distribución. (Secciones 360.090, 362.170 de las NRS)**

1. El Departamento informará al Contralor Estatal de conformidad con la [sección 362.170 de las NRS](#) en o antes del 25 de mayo, el importe de cualquier ganancia líquida de impuestos sobre minerales más las multas e intereses proporcionales recaudados para su distribución a cada condado.
2. El Departamento distribuirá multas e intereses según la [sección 362.170 de las NRS](#) en la misma forma y porcentaje que el computado para las ganancias líquidas del impuesto a los minerales para cada condado.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal, vigente 06/09/96; A por R048-01, 1/11/2001)



## INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

#### Deducciones por costos de recuperación

##### NOTAS DEL REVISOR.

El reglamento de la Comisión Fiscal de Nevada presentado ante el Secretario de Estado el 30 de diciembre de 2011 (Expediente LCB N.º R058-11), que realiza varios cambios a este capítulo el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2014, contiene las siguientes disposiciones no incluidas en el NAC:

"Sección 16. Las secciones 1 al 6, inclusive, 9, 11, 12 y 15 de este reglamento [que crean las [secciones 362.006, 362.007, 362.008](#) y [362.035 del NAC](#), que modifica [las secciones 362.050, 362.200](#) y [362.310 del NAC](#), y derogan las [secciones 362.220, 362.230, 362.240, 362.260, 362.300, 362.320](#) y [362.330](#) del NAC el 1 de enero de 2012]:

1. No se aplica ni afecta ninguna determinación de rendimiento bruto o ganancias líquidas requeridas de conformidad con las [secciones 362.100](#) a [362.240](#), inclusive, de las NRS para el año calendario 2011.

2. Presente una solicitud a los efectos de estimar y determinar el rendimiento bruto y las ganancias líquidas de conformidad con las [secciones 362.100](#) a [362.240](#), inclusive, de las NRS para el año calendario 2012 y cada año calendario desde ese momento.

"Sección 17. Las secciones 10, 13 y 14 de este reglamento [que modifica las secciones [362.035, 362.050](#) y [362.310](#) del NAC el 1 de enero de 2014]:

1. No se aplica ni afecta ninguna determinación de rendimiento bruto o ganancias líquidas requeridas de conformidad con las [secciones 362.100](#) a [362.240](#), inclusive, de las NRS para el año calendario 2013.

2. Presente una solicitud a los efectos de estimar y determinar el rendimiento bruto y las ganancias líquidas de conformidad con las [secciones 362.100](#) a [362.240](#), inclusive, de las NRS para el año calendario 2014 y cada año calendario desde ese momento".

**NAC sección 362.200 Definiciones.** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#)) Tal como se utilizan en las [secciones 362.200](#) a [362.310](#), inclusive, del NAC, a menos que el contexto requiera lo contrario, las palabras y los términos definidos en las [secciones 362.210](#) a [362.290](#), inclusive, del NAC tienen los significados que se les atribuyen en esas secciones.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R161-05, vigente 23/2/2006; A por R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2012)

**NAC sección 362.210 Definición de "Cierre de una mina".** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))

"Cierre de una mina" significa el momento en que:

1. Se han completado la resiembra, el tratamiento y la rehabilitación del sitio de la mina;
2. Se ha eliminado cualquier exceso de soluciones químicas del sitio de la mina, en la medida de lo posible;
3. Se ha implementado el máximo grado de gestión pasiva en el sitio de la mina, aplicando un método de tratamiento mediante el uso de procesos químicos o biológicos naturales para eliminar cualquier metal o acidez de las aguas de la mina que hayan sido contaminadas, a fin de limpiarlas de dicha contaminación; y

4. Se ha implementado un programa de monitoreo para supervisar el sitio de la mina una vez finalizada su producción.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R161-05, vigente 23/2/2006)

**NAC sección 362.250 Definición de "Recuperación".** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))

"Recuperación" son las acciones realizadas durante o después de una explotación minera o un trabajo de desarrollo que sean consistentes con las disposiciones de las NRS relativas a minas y minerales, y cualquier reglamento adoptado de conformidad con ellas, y que se identifiquen en un plan de recuperación para dar forma, estabilizar, resembrar o tratar de otro modo la tierra para devolverla a una condición segura y estable, compatible con el establecimiento de un uso productivo posterior a la minería de los terrenos y el abandono de una instalación de forma que se garantice la seguridad pública, así como el estímulo de

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

---

técnicas que minimicen los efectos visuales adversos. El término no incluye ninguna acción realizada tras el cierre de una mina.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R161-05, vigente 23/2/2006)

#### NAC sección 362.270 Definición de "Plan de recuperación". ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))

"Plan de recuperación" es un plan para recuperación y cualquier modificación al mismo aprobado por:

1. La División de Protección Ambiental del Departamento Estatal de Conservación y Recursos Naturales, de conformidad con el [capítulo 519](#) de las NRS, para operaciones mineras o trabajos de desarrollo realizadas en terrenos administrados por este estado;

2. La Oficina de Administración de Tierras del Departamento del Interior, de conformidad con el título 43 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R.) Parte 3800 para una extracción minera o un trabajo de desarrollo que se realice en terrenos administrados por una agencia federal; o

3. Cualquier otra agencia estatal o federal, de conformidad con cualquier ley estatal o federal, que:

(a) Imponga la obligación de recuperar el terreno perturbado por una explotación minera o un trabajo de desarrollo; o

(b) Exija un permiso para realizar operaciones mineras o trabajos de desarrollo que sean sustancialmente similares a los requisitos para un permiso establecidos en el [capítulo 519A](#) de las NRS y cualquier reglamento adoptado de conformidad con el mismo.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R161-05, vigente 23/2/2006)

#### Sección 362.280 del NAC. Definición de "Período fiscal declarado". ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))

"Período fiscal declarado" es el año calendario por el cual se presenta la declaración que se exige en la [sección 362.110 de las NRS](#).

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R161-05, vigente 23/2/2006)

#### Sección 362.290 del NAC. Definición de "Contribuyente". ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))

"Contribuyente" es la persona a quien el Departamento obliga pagar un impuesto sobre la ganancia líquida de cualquier mineral extraído en este Estado según el [capítulo 362](#) de las NRS.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R161-05, vigente 23/2/2006)

#### NAC sección 362.310 Dedución permitida. [Vigente el 1 de enero de 2016]. ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))

Un contribuyente puede reclamar una deducción de conformidad con el párrafo (l) del inciso 3 de la sección 362.120 de las NRS por cualquier dinero pagado durante el período fiscal declarado por una recuperación realizada por el contribuyente.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R161-05, vigente 23/2/2006; A por R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2012; R058-11, 30/12/2011, vigente 1/1/2014)

#### Recursos geotérmicos

#### NAC sección 362.350 Definiciones. ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))

Tal como se utilizan en las secciones 362.350 a 362.370, inclusive, del NAC, a menos que el contexto requiera lo contrario, las palabras y los términos definidos en las secciones 362.352 a 362.366, inclusive, del NAC tienen los significados que se les atribuyen en esas secciones.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R012-07, vigente 31/10/2007)



## INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

**NAC sección 362.352 Definición de "Campo".** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#)) "Campo" es el área de operaciones de la cual se extrae y transporta un recurso geotérmico antes de que ocurra cualquier beneficio adicional del recurso geotérmico

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R012-07, vigente 31/10/2007)

**sección 362.354 del NAC. Definición de "Actividad minera".** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#)) "Actividad minera" es una actividad relacionada con la extracción de un recurso geotérmico, incluso en forma no taxativa, cualquier perforación, bombeo, reinyección, obra vial o transporte del recurso geotérmico, si la actividad ocurre antes de cualquier procesamiento posterior del recurso geotérmico mediante un sistema de recolección del recurso geotérmico.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R012-07, vigente 31/10/2007)

**sección 362.356 del NAC. Definición de "Planta".** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#)) "Planta" es cualquier instalación en la que se procesa un recurso geotérmico, incluso, en forma no taxativa, una planta para generar energía.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R012-07, vigente 31/10/2007)

**sección 362.358 del NAC. Definición de "Procesamiento".** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#)) "Procesamiento" es cualquier actividad que tiene lugar más allá de la entrada de una planta que:

1. Cambio de características físicas o químicas del flujo de producción de un recurso geotérmico;
2. Mejora la comercialización del flujo de producción o el valor de cualquier componente independiente del flujo de producción.

→ El término incluye, sin limitación, cualquier beneficio, compresión, evaporación instantánea, separación o estabilización que ocurra dentro de la planta, excepto cualquier reinyección, regulación de la presión en boca de pozo, cambio de presiones o temperaturas en un yacimiento o cualquier otra compresión que ocurra durante la producción del recurso geotérmico.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R012-07, vigente 31/10/2007)

**sección 362.360 del NAC. Definición de "Asignación para procesamiento".** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#)) "Permiso de procesamiento" es el costo asociado a la conversión del recurso geotérmico en electricidad, calor o cualquier otro producto derivado. El término incluye, sin limitación, cualquier costo asociado con una actividad que ocurre después de la finalización de todas las actividades mineras pero antes de que el producto procesado sea transportado a un mercado para el producto.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R012-07, vigente 31/10/2007)

**NAC sección 362.362 Definición de "Repotenciación".** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))

"Repotenciación" significa:

1. Retirar cualquier equipo ineficiente, obsoleto o antiguo que se utilice en el flujo de producción de un recurso geotérmico; y
2. Reemplazar dicho equipo con cualquier tecnología o equipo nuevo que aumente o pueda aumentar la eficiencia del procesamiento del recurso geotérmico.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R012-07, vigente 31/10/2007)

**sección 362.364 del NAC. Definición de "Transacción".** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))

"Transacción" es una transacción de buena fe realizada en condiciones de igualdad que involucra un recurso geotérmico en boca de pozo.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R012-07, vigente 31/10/2007)

**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES****OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

**sección 362.366 del NAC. Definición de "Asignación para transporte".** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#)) "Asignación para transporte" es el costo por concepto de transporte de un recurso geotérmico que se convierte en electricidad, calor u otro subproducto, si el transporte del recurso geotérmico lo realiza el operador y ocurre después de su procesamiento.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R012-07, vigente 31/10/2007)

**NAC sección 362.368 Determinación de rendimiento bruto.** ([secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#))

1. Para valuar y gravar las ganancias líquidas de una instalación operativa que extrae recursos geotérmicos, el rendimiento bruto de dichos recursos debe determinarse de conformidad con esta sección.

2. Si la transacción implica la venta directa y en condiciones de igualdad del recurso geotérmico, el rendimiento bruto del recurso geotérmico equivale a la ganancia de la venta del mismo.

3. Si la transacción implica la venta indirecta del recurso geotérmico, el rendimiento bruto del recurso geotérmico es el ingreso total recibido por la venta de cualquier electricidad, calor u otro subproducto del recurso geotérmico acordado por las partes de la venta, menos cualquier asignación para procesamiento o asignación para transporte. Si el precio de venta incluye cualquier costo de procesamiento o transporte, la persona que extraiga el recurso geotérmico deberá informar dichos costos en un formulario prescrito por el Departamento. El Departamento considerará tales costos para determinar el rendimiento bruto del recurso geotérmico.

4. En caso de venta indirecta de un recurso geotérmico utilizado para producir electricidad, todos los pagos por energía, capacidad y otros pagos recibidos, si los hubiere, deben incluirse en el rendimiento bruto del recurso geotérmico.

5. Si los costos asociados con la asignación para procesamiento o asignación para transporte están incluidos en un contrato de buena fe en condiciones de igualdad, se considerarán una deducción adecuada del precio de venta. Dichos costos pueden incluir los costos negociados para la operación, el mantenimiento y el reemplazo de la planta, pagados por el operador del campo, menos cualquier costo negociado para la operación, el mantenimiento y el reemplazo del campo, pagado por el operador de la planta. Los costos negociados deben constar en un contrato escrito u otro documento especificado por el Departamento y pueden incluir, entre otros:

- (a) Un porcentaje negociado de los costos de operación y mantenimiento del campo y la planta;
- (b) Un acuerdo negociado que establece que el operador del campo pagará por las mejoras necesarias en la planta.

6. Si los costos asociados con la asignación para procesamiento o asignación para transporte no están incluidos en un contrato de buena fe, el Departamento considerará lo siguiente:

(a) El costo total anual de operación y mantenimiento de la planta, la línea de transmisión y cualquier otra instalación o equipo utilizado para transportar el producto geotérmico una vez finalizadas todas las actividades mineras y de procesamiento, incluso, entre otros, cualquier costo razonable y prudente incurrido por salarios directos, beneficios, compensación laboral, suministros, materiales y cargos por gastos generales, seguro de responsabilidad civil general incurrido debido a la planta y la línea de transmisión, y los costos de obtención y mantenimiento de cualquier permiso para un sitio, permiso relacionado con la calidad del aire o cualquier otro permiso o licencia requerido para operar la planta o la línea de transmisión. La asignación para transporte de una línea de transmisión se otorga únicamente en proporción directa a la relación entre la inversión del operador del campo y el costo total de la línea de transmisión.

(b) La depreciación de la inversión de capital en la planta y la línea de transmisión, mediante el método lineal, a lo largo de la vida útil del activo, establecida de acuerdo con el *Manual de bienes muebles*.



**INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES**

**OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)**

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

(c) Cargos por el transporte de electricidad o la pérdida de energía en la línea de transmisión.

(d) Amortización de cada contrato a largo plazo de compra de energía mediante el método lineal durante la vigencia del contrato. Cualquier importe amortizado conforme a este párrafo no debe exceder el 60% del valor contable original de la planta y la línea de transmisión.

(e) Una provisión para el rendimiento de la inversión en la planta y la línea de transmisión, calculada multiplicando el costo de adquisición de la planta y la línea de transmisión, según consta en los libros y registros del operador, por la tasa global de rendimiento del capital. La tasa global de rendimiento del capital debe basarse en el estudio correspondiente del costo de capital de la industria eléctrica realizado por el Departamento de conformidad con las [secciones 361.408 y 361.425 del NAC](#).

7. A los fines del párrafo (e) del inciso 6:

(a) Si está vigente un acuerdo para la compra de energía, el Departamento puede otorgar una asignación para rendimiento de la inversión por un período igual al plazo restante del acuerdo o 15 años, lo que sea menor. Si dicho acuerdo no está vigente, el Departamento puede otorgar una asignación por un período igual a la vida útil restante de la planta y la línea de transmisión o 15 años, lo que sea menor.

(b) Si la planta o línea de transmisión se repotencia o se reinvierte en ella, el contribuyente podrá solicitar al Departamento una prórroga de la subvención especificada en el párrafo (a). El Departamento podrá otorgar una prórroga conforme a este párrafo por un período igual a la vida útil restante de los activos adquiridos para la repotenciación o reinversión, o 15 años, lo que sea menor. La vida útil restante de dichos activos debe reflejar razonablemente la vida útil de dichos activos establecida de conformidad con el *Manual de bienes muebles*.

(c) Para calcular la asignación especificada en el párrafo (a), el Departamento podrá exigir al contribuyente que presente cualquier información adicional que especifique el Departamento, incluyendo, entre otras:

- (1) Una declaración que establezca el importe de cualquier recapitalización o repotenciación de la planta o línea de transmisión;
- (2) Una declaración que establezca la vida útil establecida de los activos adquiridos; o
- (3) Una auditoría de los libros y registros del contribuyente.

(d) Si el Departamento concede una prórroga conforme al párrafo (b), el importe del rendimiento de la inversión no debe exceder el importe de la recapitalización o repotenciación de la planta o línea de transmisión.

8. Según esta sección, "*Manual de bienes muebles*" tiene el significado que se le asigna en la [sección 361.1361 del NAC](#). (Incluido en NAC por la Comisión Fiscal, vigencia 10/9/87; A 13/9/91; R012-07, 10/31/2007; R172-12, 12-23-2013)—

(Sustituido en revisión por la sección 362.015 del NAC)

**NOTAS DEL REVISOR.**

El reglamento de la Comisión Fiscal de Nevada, presentado ante el Secretario de Estado el 23 de diciembre de 2013 (Expediente LCB n.º R172-12), que modificó esta sección, contiene la siguiente disposición no incluida en el NAC:

"Sección 4. Las secciones 1, 2 y 3 de este reglamento a [[secciones 362.040 y 362.368 del NAC](#)] no se aplican ni afectan:

1. Cualquier depreciación de activos aprobada por la Comisión Fiscal de Nevada antes del 23 de diciembre de 2013;

2. Cualquier facultad o deber del Departamento de Tributación o de cualquier operador minero relacionado con cualquier depreciación de activos aprobada por la Comisión Fiscal de Nevada antes del 23 de diciembre de 2013".

# Departamento de Impuestos de Nevada

## División de Servicios para Gobiernos Locales LGS-F024



### INSTRUCCIONES PARA LOS IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS DE MINERALES

#### OPERADOR GEOTÉRMICO: DECLARACIÓN DEL RENDIMIENTO BRUTO Y LAS GANANCIAS LÍQUIDAS RECLAMADAS (NRS 362.110)

Correspondiente a la producción desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (ejercicio fiscal 2025-2026)

**NAC sección 362.370 Cálculo de las ganancias líquidas.** ([Secciones 360.090, 362.120 de las NRS](#)) Las ganancias líquidas de un recurso geotérmico deben calcularse utilizando el rendimiento bruto del recurso geotérmico, que se determina conforme a la [sección 362.120 de las NRS](#) y la [sección 362.368 del NAC](#), menos el importe de cualquier deducción que esté disponible de conformidad con la [sección 362.120 de las NRS](#) y este capítulo.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal por R012-07, vigente 31/10/2007)

#### MINAS PATENTADAS

#### NAC sección 362.410 Valuación; eliminación del registro garantizado para bienes diversos. ([Secciones 360.090, 362.030, 362.095 de las NRS](#))

1. Una mina patentada que se usa para fines relacionados con la minería o la agricultura debe valuarse:(a) Al 35% del valor imponible de un sitio de tamaño comparable, terreno y ubicación similares, que se utilice para fines distintos a la minería; o  
(b) A USD 500,  
→ cualquiera sea mayor.
2. Cualquier porción de una mina patentada que se utilice para un propósito no relacionado con la minería o la agricultura y que esté gravada como otras propiedades debe eliminarse del registro asegurado de propiedades varias y agregarse al registro asegurado de bienes inmuebles.

(Incluido en el NAC por la Comisión Fiscal, en vigencia a partir del 8/1/86; A 6-23-86)